

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Lingüística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 35, 2019, Especial N°

25

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1587/ ISSN-e: 2477-9385

Depósito Legal pp 193402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

© 2019. Universidad del Zulia

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito legal pp. 198402ZU45

Portada: De Cabimas a Maracaibo enamorado

Artista: Rodrigo Pirela

Medidas: 100 x 60 cm

Técnica: Mixta sobre tela

Año: 2010

El desarrollo de la sociología jurídica latinoamericana

Germán Silva García¹

Universidad Católica de Colombia

gsilva@ucatolica.edu.co

Jairo Vladimir Llano Franco²

Universidad Libre Cali

jairoderecho1@hotmail.com

Nicole Velasco Cano³

Universidad Libre Cali

nicole.v.c1793@hotmail.com

Angélica Vizcaíno Solano⁴

Universidad Católica de Colombia

lavizcaino@ucatolica.edu.co

Resumen

Con influencia europea la sociología jurídica nace en Latinoamérica, para avanzar por tres etapas. En la primera, coincide

¹Doctor en Sociología de la Universidad de Barcelona, Máster en Sistema Penal y Problemas Sociales de la misma casa de estudios, Especialista en Ciencias Penales y Abogado de la Universidad Externado de Colombia. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, miembro del Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad de la Universidad Católica de Colombia, al cual pertenece esta investigación, realizada en colaboración con el Grupo de Derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Internacional Público de la Universidad Libre seccional Cali.

²Doctor en Derecho de la Universidad Externado de Colombia, Antropólogo y Especialista en Antropología Jurídica de la Universidad del Cauca. Profesor de la Universidad Libre Seccional Cali, líder del Grupo de Investigación Derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Internacional Público de la Universidad Libre seccional Cali, al cual pertenece esta investigación, realizada en colaboración con el Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad de la Universidad Católica de Colombia.

³Candidata al Máster Internacional del Sociología del Derecho del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati y la Universidad del País Vasco, Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia, integrante del Grupo de Investigación Derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Internacional Público de la Universidad Libre seccional Cali, al cual pertenece esta investigación, realizada en colaboración con el Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad de la Universidad Católica de Colombia.

⁴Magíster en Derecho de la Universidad La Gran Colombia, Abogada de la misma casa de estudios, Economista de la Universidad Nacional de Colombia, profesora de la Universidad Católica de Colombia e integrante del Grupo de Investigación en Conflicto y Criminalidad de la Universidad Católica de Colombia, al cual pertenece esta investigación, realizada en colaboración con el Grupo de Derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Internacional Público de la Universidad Libre seccional Cali.

con las críticas al positivismo jurídico; en la segunda, las contribuciones esclarecen el objeto de estudio y sus fundamentos teóricos y metodológicos; por último, es forjado un ambiente maduro para su progreso. Entre los países donde alcanza un mayor desarrollo se encuentran Argentina, Brasil, Colombia, México y Venezuela. Este trabajo demostrará que la sociología jurídica latinoamericana ha adquirido una identidad y desarrollos singulares, lo que ha revertido de manera natural en una defensa de los derechos humanos y fundamentales.

Palabras clave: sociología jurídica, investigación sociojurídica, teoría sociojurídica.

The Development of Sociology of Law and Latin American

Abstract

Legal sociology was born in Latin America significantly influenced by European authors and thought, and has since undergone three stages. In the beginning it embraced a critical outlook of legal positivism; in a next phase, attention was focused on the clarification of the object of study, as well as the theoretical and methodological foundations of legal sociology; more recently, the field has forged a mature environment for its continuing advancement. Major developments are observed mainly in Argentina, Brazil, Colombia, Mexico and Venezuela. This article contends that in this process, Latin American legal sociology has treaded a singular path towards its present identity and developments, and has naturally reverted to the defense of human and fundamental rights

Key words: sociology of law, socio-legal research, socio-legal theory.

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene como primera pretensión reflexionar sobre la sociología del derecho, acerca de su desarrollo en Europa y sobre su inserción y ascenso en América Latina. Esta es condición para abordar

un problema, la verdadera cuestión: ¿Cuánto hay de nuevo e innovador en la sociología jurídica latinoamericana? ¿Se ha avanzado en la construcción de un marco teórico producido en y para el Sur-Global?

Consecuentes con esos propósitos, esta reflexión se divide en tres secciones, la primera abordará el desarrollo teórico que ha tenido la sociología jurídica desde el continente europeo. La segunda sección explora la construcción de los pilares de la disciplina en Latinoamérica. La tercera está destinada a examinar el avance investigativo y teórico en América Latina. El último apartado se destinará a ponderar de modo crítico si han concurrido aportes teóricos asociados a las investigaciones. La hipótesis sostiene que es posible encontrar una teoría sociojurídica latinoamericana innovadora, autónoma, de alguna relevancia. Que, además, ese desarrollo de la sociología jurídica latinoamericana ha tenido un impacto sobre los derechos humanos y fundamentales (Barreto, 2014; Barreto, 2018).

En ese recorrido se evaluará la influencia de la sociología del derecho europea sobre la latinoamericana. Ello no significa que las sociologías jurídicas de Estados Unidos y otros países hayan sido irrelevantes, sólo implica que este trabajo no se ocupa de ellas. Con todo, es evidente que las influencias de tales sociologías del derecho, en especial de Estados Unidos, están incorporadas en la latinoamericana. Sólo que este escrito no buscará diseccionar cuáles son sus rastros en el pensamiento sociojurídico latinoamericano. El trabajo emprenderá su inspección sobre la teoría de la sociología jurídica de América Latina tomando a Argentina, Brasil, Colombia,

México y Venezuela como principales referentes. La razón, aunque no serían los únicos países, son los que condensan los desarrollos más importantes. Así mismo, es imposible contemplar a todos los autores latinoamericanos y, por otra parte, tampoco es necesario. Se revisará a varios de los más importantes y representativos, al menos hasta resolver la pregunta de la investigación.

2. LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN EUROPA

La sociología jurídica ha sido considerada como una especialidad de la sociología desde sus inicios, “La sociología del derecho (...) pertenece a la clase de las ciencias sociales, y más específicamente a la sociología, de la que representa una rama especializada, pero dotada de un elevado grado de autonomía” (Ferrari, 2004: 17). Concepción que impulsa, sobre todo en la facultades de derecho, la expansión y consolidación de la sociología jurídica como un aditamento indispensable en la formación y práctica jurídicas, situación que en los contextos académicos europeo y latinoamericano es recurrente.

Entre los pioneros de la sociología jurídica se encuentra Georges Gurvitch, que expuso el problema secular de la contradicción del enfoque sociojurídico con la visión del positivismo jurídico que pretendía aislar el Derecho de los juicios axiológicos y de la realidad social: “La sociología jurídica es incompatible no con la autonomía del

estudio sistemático del derecho, sino con el positivismo jurídico y el logicismo normativista” (2001: 3).

A su vez, Eugen Ehrlich determinó la necesidad de estudiar el Derecho como fenómeno social (2005), en pugna directa con la concepción formalista de Hans Kelsen (Robles, 2002). François Gény impulsa la idea de observar el contexto social en la elaboración de las decisiones judiciales (1925), como una dimensión esencial para el devenir del Derecho (Aftalión, Vilanova & Raffo, 2004). Gustav Radbruch reconoce que el Derecho no puede realizarse sin la perspectiva sociológica, que marca la diferencia al proveerlo de sentido (2009). Radbruch también extendió la noción de Derecho más allá de lo estatal cuestionando al positivismo jurídico (Aftalión, Vilanova & Raffo, 2004). Rudolph Von Ihering, de modo realista, coloca de presente que el Derecho expresa un conflicto de intereses, que ha de ser objeto de lucha por la justicia (2007).

Los fundadores mencionados de la sociología jurídica promovieron un rechazo al positivismo jurídico, en contra del pensamiento jurídico predominante en su época, a la par que sembraban la semilla de la disciplina al acreditar la necesidad de considerar la realidad social. Estas dos ideas básicas, estrechamente vinculadas, tendrían un calado fundante en la sociología jurídica latinoamericana. A su vez, la visión conflictualista, como la reportada por Ihering, impregnaría a no pocas corrientes sociojurídicas latinoamericanas.

En periodo posterior, en el que la especialidad se establece, aparecen otros teóricos europeos como el jurista francés Jean Carbonnier, quien expone una concepción flexible sobre el objeto de estudio de la sociología del derecho: “cabe también una concepción amplia de la Sociología Jurídica que la extienda a todos los fenómenos sociales en los cuales se comprenda algún elemento del derecho, aunque este elemento se encuentre mezclado con otros y no en estado puro” (1982: 16). A conclusiones similares arribaba el jurista italiano Renato Treves, contemporáneo de su colega francés, cuando apuntó: “La sociología del derecho es una disciplina que tiene la tarea de realizar dos clases de investigaciones, conexas y complementarias; por una parte aquellas, que tienen por objeto la sociedad en el derecho, es decir los comportamientos sociales conformes o no conformes con los esquemas jurídicos formales; y por otra parte, aquellas que tienen por objeto la posición y función del derecho mismo en la sociedad vista en su conjunto” (Treves, 1993: 113).

Esta idea crucial, de Carbonnier y Treves, no siempre comprendida, señalaba que la sociología del Derecho no sólo debía ocuparse, para resumirlo en una frase, digamos, de la aplicación del Derecho en la vida social, esto es, por ejemplo, de la eficacia de las sentencias judiciales, de la celebración del contrato o de las funciones sociales de las normas. Es decir, no versaría únicamente sobre las acciones sociales con contenidos jurídicos directos e inmediatos. De su noción, se deriva que debía también empeñarse en el estudio de los fenómenos sociales, no exactamente jurídicos, cuando interesan al Derecho o inciden en él. Entonces, habría de tratar sobre, por ejemplo,

la cultura, el asesinato, la familia, la corrupción o la profesión de abogado. Sin en esa visión, cómo entender por qué y con cuáles consecuencias nace y opera el Derecho. En Carbonnier esta comprensión integral surge de su firme convicción en que el Derecho es parte de lo social. Como se ha acotado, para Carbonnier el Derecho existe por la sociedad, y los fenómenos jurídicos son sociales (Moreno Collado, 2013).

La claridad anterior, según Vincenzo Ferrari, significaba: “Treves (...) define los dos campos, respectivamente, con dos fórmulas icásticas: el Derecho en la sociedad y la sociedad en el Derecho. Estudiar el Derecho en la sociedad significa indagar sobre el nacimiento, la posición, la evolución, la función que el Derecho, entendido de forma amplia, cumple en el contexto social general. Estudiar la sociedad en el Derecho significa estudiar los comportamientos sociales que hacen referencia a normas particulares, las razones que inducen a los sujetos a seguirlas o a transgredirlas, los factores que influyen en la emanación de las normas jurídicas, los efectos sociales derivados de su aplicación” (2000: 61).

No obstante, aunque imbricaba un avance sustancial para delinear el campo de acción de la sociología jurídica, la cuestión no ha sido del todo superada. Algunos citan como único objeto de la sociología jurídica aspectos que sólo abarcan al Derecho y, acaso, como única concesión a los abogados (Arellán Zurita, 2009), pero omiten los fenómenos o acciones sociales, las actitudes, prácticas sociales o comportamientos de las personas frente a las regulaciones del Derecho.

Al tiempo Carbonnier abrió las compuertas al pluralismo jurídico, que rompe la idea de un Derecho estatal único y omnipresente: “No se puede discutir lo que la hipótesis del pluralismo jurídico ha tenido de estimulante y la utilidad de su función crítica respecto de una concepción demasiado unitaria del derecho” (1982: 122). Este es otro paso decisivo en la definición de los referentes de estudio de la sociología jurídica. Luego la cuestión del pluralismo jurídico tendría desarrollos singulares en las investigaciones latinoamericanas.

En esta época, en la que podría afirmarse que la sociología jurídica adquiere su estatuto como disciplina científica y se consolida como especialidad de la sociología, Renato Treves introduce la distinción clave entre la “sociología jurídica” y la llamada entonces “sociología del derecho” o, mejor, el derecho sociológico, que correspondía a teorías jurídicas con una base sociológica que, a fin de cuentas, eran Derecho (Treves, 1992)¹.

En ese entonces, para terminar de delinear el campo de la sociología jurídica, definir su naturaleza, distinguirla de la filosofía, identificar corrientes y plantear los problemas de investigación más recurrentes, concurre Elías Díaz (1980), que sistematiza las principales cuestiones. Labor, años después, complementada por Pietro Barcellona y Giuseppe Cotturri, quienes expusieron la diferencia entre la filosofía del derecho y la sociología jurídica, habida cuenta que en muchos

¹ Sólo en este caso, pues el problema planteado lo hace indispensable, las expresiones sociología del derecho y sociología jurídica son cosas diferentes, en los demás apartes de este trabajo se usan como sinónimas.

países europeos la disciplina había emergido en las cátedras de filosofía del derecho y era enseñada de manera conjunta: “A la filosofía del derecho, en particular, le está permitido preguntarse sobre la esencia del derecho, sobre el contenido de la justicia, sobre la eticidad de la experiencia jurídica. La práctica está confiada a la sociología del derecho, materia de introducción reciente y a menudo a cargo de filósofos del derecho” (2009: 82).

En Italia, con el liderazgo de Pietro Barcellona, secundado entre otros por Stefano Rodotà, Luigi Ferrajoli, Giovanni Tarello, Francesco Galgano, Umberto Cerroni y Riccardo Guastini, emerge el llamado uso alternativo del derecho, que habrá de confrontar al Derecho con la realidad social y plantearse su papel como agente del cambio social (Ibáñez, 2016). Erhard Blankenburg (1991, 1999) y Johannes Feest (1999), por su parte, desarrollan los estudios sobre cultura jurídica. André-Jean Arnaud (1977), Carlo Guarnieri (1992) y Alain Bancaud (1993), Rüdiger Lautmann (1993), los relativos a la justicia. Norberto Bobbio (1990) y Vincenzo Ferrari (1989) sobre las funciones del Derecho. José Juan Toharia (1975), Ángel Zaragoza (1982), Jon T. Johnsen (1991), María Rosaria Ferrarese (1992) abordan la problemática de la profesión jurídica. André-Jean Arnaud trató de las transformaciones generadas por la globalización (Arnaud, 2000). Manuel Calvo García (2005) expone los cambios en la estructuración del Derecho y del Estado. Boaventura de Sousa Santos la globalización, el rol de los jueces y los nuevos horizontes del pluralismo jurídico (1991; 1998). Massimo Pavarini (1983), Michael Foucault (1984), Ian Taylor, Jock Young y Paul Walton (1985), Alessandro Baratta (1986), David Garland (1990), Dario Melossi

(1992), Luigi Ferrajoli (1995; 1997), Phillippe Robert (2003), Dario Melossi y Massimo Pavarini (2005), Cirus Rinaldi (2009), los problemas que conciernen a la operación del control penal. Roger Cotterrell (1991), Vincenzo Ferrari (2004), Manuel Calvo García y Teresa Picontó Novales (2017), a su vez, sistematizan la teoría de la sociología del derecho.

De los últimos citados, algunos ya desaparecidos, varios fueron asiduos visitantes de la academia latinoamericana, con la que establecieron fuerte lazos. Tal fue el caso de Vincenzo Ferrari, Manuel Calvo García, Teresa Picontó Novales, Alessandro Baratta, Massimo Pavarini, André-Jean Arnaud, Boaventura de Sousa Santos, Johannes Feest, José Antonio Estévez, Cirus Rinaldi y Luigi Ferrajoli.

Estos serían los autores, desde luego junto a otros, que desde el contexto académico europeo consolidaron la especialidad de la sociología jurídica, siendo los impulsores de la paulatina expansión de la especialidad, la cual posibilitó ampliar la perspectiva crítica del Derecho y visibilizar problemáticas sociales envueltas en sus práctica.

3. LOS DESARROLLOS INICIALES DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN LATINOAMÉRICA

El contexto académico latinoamericano se apropió de la sociología jurídica, bajo una influencia principal de Europa continental. De modo similar, en sus inicios, debió librar batallas contra el formalismo jurídico, encarnado en el positivismo jurídico a

ultranza que imperaba. El formalismo jurídico se reproduce desde las facultades de derecho, que a la par promueve una ideología profesional que le resulta proclive (Lista y Brígido, 2002).

Así que las luchas contra el formalismo jurídico vividas en Europa debieron replicarse. De manera temprana fue desplegada una crítica contundente que desnudaba sus distintas expresiones y mostraba sus orígenes culturales (Pérez Perdomo, 1978). De modo simultáneo empieza a hacerse énfasis en los problemas más sensibles de la realidad latinoamericana, con fuertes acentos políticos y un activo sentido crítico (Cárcova, 1991).

En Brasil José Eduardo Faria y Celso Fernández Campilongo enfilan baterías contra el formalismo jurídico. Poniendo en cuestión la posibilidad de formular alternativas legales capaces de atenuar las desigualdades socioeconómicas, por medio de los movimientos en favor de los derechos humanos y de acceso a la justicia, “identificando los presupuestos ideológicos de la dogmática jurídica implícitos en la cultura técnica de los operadores, de los códigos, colocando en nuevos términos el concepto de juridicidad, retomando la discusión en torno el pluralismo jurídico, dando un nuevo tratamiento a los problemas de las fuentes del derecho y convirtiendo la eficacia del derecho en uno de los temas obligatorios de la reflexión de los juristas” (1991: 110). Empero, todavía hacia 1976 la sociología jurídica latinoamericana ocupa un lugar marginal frente a Europa (Capeller, 1991). Tal vez porque su lugar debía buscarlo en la misma América Latina.

A la par se llevaban a cabo en Oñati las primeras reuniones latinoamericanas, sobre los años 90, en las que podían advertirse las disparidades propias de una región, con muchos elementos en común, pero a la vez bastante diversa (Correas, 1991). Con posterioridad programas de posgrados, congresos, seminarios, redes, asociaciones crearían espacios de encuentro continuos y frecuentes, que podían darle cierta unidad a la sociología del derecho latinoamericana en medio de la diferencia.

En América Latina el uso alternativo del derecho se abrió camino, inspirado en los planteos europeos, pero asumió las particularidades que derivaban de las propias condiciones latinoamericanas, lo que implicó una transformación en la recepción, como distintas eran las realidades sociales, culturales y políticas (Bergalli y Silveira, 2008). La no concurrencia de trasplantes mecánicos, sino de adaptaciones con múltiples innovaciones sería una constante en este y otros casos (Bonilla, 2009). Más adelante, como se verá en el siguiente aparte, empiezan a aparecer de modo innovador marcos propios de una teoría del Sur-Global.

Precisamente, en los últimos treinta años las transformaciones de los modelos estatales han afectado tanto a los Estados del Norte Global como a los del Sur Global, las inestabilidades socioeconómicas están presentes en todas partes, los movimientos sociales se encuentran en distintas partes del globo, las confrontaciones armadas y actos terroristas suceden en cualquier escenario, entre otras situaciones que afectan al conglomerado de los Estados contemporáneos.

Lo sucedido en Suramérica, particularmente en el Cono Sur, con las dictaduras militares que impactaron las democracias liberales, los derechos políticos y las libertades que fueron ampliamente restringidas, impulsaron las transformaciones de los modelos estatales (Rouquié, 2011). Después el paso de las dictaduras militares a la democracia formal en los Estados pertenecientes al Cono Sur fue estudiado por la sociología jurídica en los inicios de los años 90 del siglo XX (Cárcova, 1995). Con fuertes diferencias en cuanto a los factores que condujeron a la transición democrática en la región, las investigaciones sociojurídicas exploraron los elementos comunes que comparecieron en los cambios (Cárcova y Ruiz, 1995). En este momento, la relación entre la sociología jurídica europea y latinoamericana es más horizontal, con una activa intervención del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati IISJO, dirigido por el argentino Roberto Bergalli (Rivera, Silveira, Bodelón y Recasens, 2006).

Los estudios de la sociología jurídica latinoamericana sobre la transición democrática, donde el Derecho es esencial, avanzan con la promulgación de constituciones que transforman los modelos estatales, impulsan la democracia y amplían el catálogo de derechos fundamentales (Melo, 2013). La Constitución de Brasil abre el proceso de transformaciones en América Latina, en el que se referencia el modelo de Estado social de derecho, lo que coloca en el vértice los derechos sociales de los ciudadanos. Irrumpe la idea de justicia social, de la distribución más equitativa de la riqueza, de la búsqueda de la integración social, del reconocimiento del pluralismo y del papel

directivo de la Constitución (Bercovici & Massonetto, 2004). En pocos años, acaece un avance real en las condiciones socioeconómicas de la población brasileña, que debía ser advertido por la sociología jurídica al igual que las transformaciones institucionales (Zibechi, 2012).

Los cambios constitucionales, el surgimiento del nuevo constitucionalismo, las posibilidades y limitaciones de la democratización, la teoría del Estado, junto al notorio desarrollo de los derechos fundamentales se convirtieron en una veta importante de la sociología jurídica latinoamericana (Wolkmer, 2013; Ávila Hernández & Santos Olivo, 2016; Córdova Jaimes & Ávila Hernández, 2017; Vivas Barrera, 2018; Ruiz-Rico Ruiz & Silva García, 2018; Picarella, 2018; Santos Olivo, Ávila Hernández & Caldera Ynfante, 2018; Carreño Dueñas & Sánchez, 2018; Burgos Silva, 2018; Llano Franco & Silva García, 2018). Donde la cuestión de la democracia real se colocó en el primer orden de la investigación y la indagación (Agudelo Giraldo & Prieto Fetiva, 2018; Caldera Ynfante, 2018). A lo que se sumaron estudios que apuntaron como los cambios legislativos paralelos, de manera contradictoria, introducían ajustes estructurales que incrementaban la desigualdad (Gargarella, 2014).

La situación descrita, a su vez, dimensionó el papel de la administración de justicia, en particular de las cortes constitucionales, aparejado al desarrollo de las acciones constitucionales. Como consecuencia, progresaron en América Latina las indagaciones y trabajos teóricos sobre la justicia que ponían de presente los debates para la protección de los derechos constitucionales, de índole social

(Cruz, 2013), los problemas relativos a la independencia judicial (Arcken Salas, 2014), de la operación judicial (Palencia Ramos, León García, Ávila Hernández & Carvajal Muñoz, 2019), las repercusiones de las estructuras judiciales, el rol de los jueces y las posibilidades y limitaciones de la justicia para proteger a los grupos más vulnerables, mientras en cambio suele actuar de modo selectivo (González Monguí, 2018).

No obstante, en este periodo hubo también un incremento desmesurado de la prisionalización, al ascender los usos de la cárcel (Sozzo, 2016; Velandia Montes & Gómez Jaramillo, 2018; Ávila Hernández, Caldera Ynfante, Woolcott Oyague & Martín Fiorino, 2019). La pobreza y la desigualdad permanecían como constantes. La exclusión social característica de las sociedades latinoamericanas no cedía. La corrupción se entronizaba en los Estados, cuyos recursos eran convertidos en patrimonio de castas de políticas, en medio de una ausencia de transparencia (Becerra, Velandia & León, 2018). Experimentos democráticos con amplias bases populares derivaban en dictaduras violentas. El uso selectivo y discriminatorio del Derecho persistió. La conflictividad social, que tiene en el Derecho un recurso para dirimir las disputas o inclinar la balanza a favor de alguna de las partes, se mantuvo cuando no apareció acentuada. Todo esto avivó los intereses y preocupaciones de la sociología jurídica latinoamericana por la investigación y la producción teórica. Así mismo, como se verá enseguida, ese desarrollo tendría el efecto colateral de significar una reivindicación de la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, de una manera casi natural, pues el análisis

de las principales materias que adoptan involucra a los derechos esenciales de la persona, en particular cuando son afectados por un conflicto armado (Scocoza, 2015; Woolcott-Oyague, 2015; Ostau Lafont de León & Niño Chavarro, 2016; Martínez Lazcano, Cubides Cárdenas & Moreno Torres, 2017; Picarella, 2017; Chacón Triana, Rodríguez Bejarano & Cubides Cárdenas, 2018; Woolcott-Oyague & Fonseca-Castro, 2018; Bernal Castro, 2018; Navas Camargo, Cubides Cárdenas & Caldera Ynfante, 2018; Pérez-Salazar, 2018; Chacón Triana, Pinilla Malagón & Hoyos Rojas, 2018; Cubides Cárdenas, Sierra Zamora & Mejía Azuero, 2018; Guadarrama, 2018; Navas Camargo & Montoya Ruíz, 2018; Woolcott-Oyague & Monje Mayorca, 2018; Guadarrama, 2019).

4. UNA SOCIOLOGÍA JURÍDICA CONSOLIDADA EN AMÉRICA LATINA

Hoy por hoy, la sociología jurídica latinoamericana aparece como una disciplina consolidada, que ha ampliado de manera extensa sus campos de investigación y teorización. Se destaca la realización de numerosas investigaciones empíricas. Igualmente, la presencia de una rica producción teórica, con la que se han constituido unos marcos teóricos producidos desde esta sección del Sur-Global, acordes con las particularidades de las realidades sociales con las que deben lidiar las sociedades de la región.

En esta dirección pueden ser relacionados los trabajos de investigadores de Argentina, Brasil, Colombia, México y Venezuela, que denotan la concurrencia de una disciplina ya madurada. De esto, un poco más adelante, serán acreditados numerosos casos, entre varios que podrían ser citados, con el único propósito de demostrar las afirmaciones precedentes.

En el caso de la criminología o sociología jurídica penal fue planteada la necesidad de la edificación de un pensamiento sociojurídico del Sur-Global, que rompiera con la ecuación hegemónica del Norte-Global, para generar en cambio relaciones democráticas y horizontales con el Norte en la construcción de la teoría criminológica, en las que los discursos del Sur-Global respondan con mayor eficacia a las demandas de las realidades sociales propias, que son claramente distintas a las que corresponden al Norte-Global, en vez de empecinarse en la repetición de las doctrinas metropolitanas (Carrington, Hogg & Sozzo, 2016). Las expresiones anteriores de la investigación y la teorización de la sociología jurídica latinoamericana que han sido descritas y analizadas, deben ser vistas y consideradas como parte de ese proceso de construcción de marcos e interpretaciones teóricas introducidas desde el Sur-Global. Lo que ha sido postulado para la criminología también ha de serlo en el ámbito de la sociología jurídica general, del mismo modo que ha sido desarrollado un constitucionalismo del Sur-Global. La teoría sociológica del derecho latinoamericana surge inspirada y basada en el desarrollo de la sociología jurídica europea, cuyo valor y utilidad perdura hasta nuestros días, pero a la par es indispensable emprender

una descolonización que acabe con la relación de dominación del poder del conocimiento, de la división global del trabajo científico, en la que los países y las comunidades académicas del Sur-Global están condenadas a reproducir de modo acrítico los marcos teóricos del Norte-Global, a ignorar las particularidades de la realidad social del Sur-Global, a renunciar a la posibilidad de introducir marcos conceptuales que orienten las investigaciones y análisis y, en el mejor de los casos, a realizar investigaciones que, aplicando los insumos teóricos del Norte-Global, reúnan datos descriptivos sobre problemas de su interés (narcotráfico, extradición, terrorismo, trata de personas, incumplimiento de las normas de propiedad intelectual, etc.). Esto debe mejorar la gestión de los problemas, relativos al manejo de la divergencia social de interés jurídico y del control social jurídico, compartidos por el Sur-Global y el Norte Global (Carrington, Hogg y Sozzo, 2016).

En el sentido último, por ejemplo, agentes del gobierno de Estados Unidos promovieron la idea de la existencia en Colombia de “cárteles” de las drogas, que ejercían un dominio monopólico sobre el negocio del narcotráfico, lo que fue acogido y reproducido en los discursos de las academias de Estados Unidos y Europa. Empero, la sociología jurídica latinoamericana demostró que los cárteles de las drogas no existen, son una falacia, una construcción social de la realidad, pues se trata de múltiples bandas, no de cárteles, si bien la noción cumple varias funciones sociales políticas favorables a las intervenciones estadounidenses en América Latina (Silva García, 1997). De ser cierto lo anterior, esto distorsiona gravemente el

diagnóstico del tráfico de drogas y la actuaciones de las agencias de control para combatirlo. Con relación a lo planteado con anterioridad, también cabe mencionar que en la sociología jurídica europea se habla de profesiones jurídicas, en plural, lo que corresponde a la descripción de la situación, por ejemplo, en Inglaterra y Francia, donde realmente hay varias profesiones con orígenes y características claramente muy diversas. Sin embargo, en América Latina, concurre una única profesión jurídica, aun cuando dividida en varias ocupaciones (Silva García, 2001a). En este caso, si se parte del marco teórico europeo para aplicarlo en Latinoamérica emergería una deformación en un punto básico que arruina el análisis posterior y enturbia la investigación empírica.

En América Latina, una de las líneas de desarrollo más importantes ha estado aparejada a las investigaciones sobre los procesos de construcción social de la realidad. En México, Angélica Cuéllar Vázquez y Fernando Castañeda Sabido realizaron una investigación centrada en explorar la construcción social de la legalidad, referida al arbitrio presidencial en el sistema político mexicano (Cuéllar Vázquez & Castañeda Sabino, 1998). Cuéllar Vázquez trató acerca de las prácticas judiciales, en el escenario de la construcción de las verdades jurídicas aplicado a un caso concreto (2004), sobre el desafuero de Andrés Manuel López Obrador (Cuéllar Vázquez & Oseguera Quiñones, 2011), en el uso de la facultad de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver casos de violación grave a los derechos humanos como las masacres de Atenco y de Aguas Blancas (Cuéllar Vázquez & Kuri

Pineda, 2011; Cuéllar Vázquez, 2014). En estos estudios lo que Angélica Cuéllar Vázquez ha rescatado es que las prácticas de los agentes de justicia, sus percepciones y la forma como interpretan y deciden se construyen de acuerdo con elementos jurídicos, pero también con base en valoraciones, prejuicios e influencias de otros espacios sociales como la política.

Cuéllar Vázquez, en México, y Germán Silva García, en Colombia, se ocuparon de la construcción social de las decisiones jurídicas (Cuéllar Vázquez, 2000; Silva García, 2001b; Silva García, 2001c; Silva García, 2019). En ese terreno, además del estudio referido sobre los cárteles de las drogas, Silva García abordó la construcción social de los imaginarios sobre los criminales en Colombia y en América Latina (2011a), dentro de un proyecto impulsado por las élites para edificar Estado, Nación y ciudadanía; la construcción de la realidad procesal y la persecución selectiva en el delito de inasistencia alimentaria (2003a); y la construcción social de la realidad judicial por conducto de la justicia negociada (2015), que tenía el efecto de incrementar los poderes discrecionales de la Fiscalía y estimular la corrupción. Silva García encuentra que recetas, decisiones estándar, definiciones subjetivas y prejuicios sustituyen la realidad objetiva, para edificar la realidad y la verdad en los procesos penales. Así mismo, Silva García en asocio con Pérez-Salazar extendió las averiguaciones sobre los procesos de construcción social de la criminalidad en el escenario de las redes sociales (2019). A la par, otros varios trabajos abordaron con enfoques análogos los procesos de construcción social

de la criminalidad y del control en Colombia (Velandia Montes, 2018; Ariza López, 2018; Moya Vargas, 2018; Gómez Jaramillo, 2018).

En el mismo ámbito de los anteriores trabajos, otro de los terrenos más fértiles de la pesquisa sociojurídica latinoamericana está referido a las indagaciones sobre la administración de justicia. Estos suelen alternarse, dada su estrecha relación, con investigaciones sobre la profesión jurídica.

En Argentina, María Inés Bergoglio analizó el modo en que la relación de los ciudadanos con el mundo jurídico se ha ido modificando desde la recuperación de la democracia. Se preocupó especialmente por las tensiones entre la construcción de un orden político basado en la igualdad ante la ley, y las transformaciones económicas de corte neoliberal de la década del 90, que en Argentina, como en el resto de América Latina, contribuyeron a ahondar las desigualdades sociales. Trabajando con datos provenientes de encuestas de población general, utilizando numerosas variables, analizó las desigualdades por clase y por género en el acceso a la justicia, explorando de este modo uno de los mecanismos a través de los cuales las diferencias económicas y educativas implicadas en la estratificación se convierten en desigualdades de poder (1997; 1998). Su trabajo mostró que, en Argentina, las desigualdades de raíz económica resultan más agudas que las derivadas del género.

Su interés en analizar los efectos de la democratización la llevó a revisar la litigación civil, punto de encuentro entre los ciudadanos y

el Estado, modelado por complejas influencias sociales, económicas y políticas. Analizó las tasas de litigación civil en Córdoba entre 1969 y 1995 –período que incluyó tanto dictaduras militares como gobiernos democráticos- y logró mostrar los efectos duales de la democratización sobre la litigación (2003a; 2003b). La autora constató que un régimen democrático mejora los niveles de integración social, ofreciendo mayor variedad de mecanismos institucionalizados para manejar los conflictos sociales y garantizar los derechos individuales. En consecuencia, bajo el Estado de Derecho la frecuencia de las disputas interpersonales tiende a disminuir, con lo que la litigiosidad general declina. Al mismo tiempo, las instituciones democráticas ofrecen variadas alternativas de participación política, reduciendo por ello el interés en la litigación, que constituye una forma no ortodoxa de participación política. Por otra parte, las administraciones democráticas se esfuerzan por mejorar la accesibilidad del servicio de justicia, lo que estimula la presentación judicial de reclamos en áreas como el derecho laboral y el de familia. Estos dos tipos de procesos constituyen una parte menor del trabajo de los tribunales, orientado principalmente al tratamiento de casos donde dominan los actores corporativos, en los que se gestiona el cobro judicial de deudas.

La socióloga argentina María Inés Bergoglio se interesó asimismo por las modificaciones introducidas en la administración de justicia por los gobiernos democráticos. En su país, como en muchos otros de América Latina, las reformas judiciales incluyeron diversas medidas orientadas a fortalecer la accesibilidad, eficiencia e independencia de la administración de justicia. El menú de las

reformas, alentadas con financiamiento internacional, incluyó la incorporación de mecanismos de participación popular en la administración de justicia, como los medios alternativos de resolución de conflictos y la participación ciudadana en las decisiones penales.

Las investigaciones de Bergoglio comprendieron la mediación, un dispositivo emergente del pluralismo jurídico, y permitieron analizar la institución como mecanismo obligatorio y voluntario (2010a). Pudo, así, establecer que quienes eligen este mecanismo se comprometen más con la búsqueda de soluciones al conflicto, y el tiempo que destinan a las negociaciones es mayor. Por ello los procesos resultan algo más largos, pero la proporción de casos que finalizan con un acuerdo es mayor. Concluyó, entonces, que la opción legislativa por un régimen voluntario de mediación supone establecer un sistema más eficaz en la resolución de los conflictos que atiende, aunque de menor incidencia sobre los niveles generales de litigación. Posteriormente revisó el impacto de la mediación sobre la accesibilidad de la justicia, según la opinión de los propios actores. Utilizando datos de encuestas, demostró que las partes están mayoritariamente satisfechas con la duración de sus trámites, y reconocen el carácter equitativo del proceso de mediación en el que participaron (2010b). Su análisis revisó las evaluaciones que los mediados realizan de los resultados de sus casos. Encontró que la percepción subjetiva de justicia está más influida por cuestiones relativas a la organización del proceso –como el manejo de los tiempos, o la calidad de la atención recibida– que por las cuestiones sustantivas revisadas en la causa. Problemática de la justicia

alternativa también objeto de indagación en Colombia (Castillo Dussán & Bautista Avellaneda, 2018).

Antonio Carlos Wolkmer, en Brasil, desarrolló, como núcleo principal de su trabajo de investigación y producción teórica en el ámbito de la sociología jurídica, la cuestión del pluralismo jurídico (2018). Tema que asumió también en sus conexiones con el neoconstitucionalismo (2013). Las preocupaciones del autor brasileño han estado tanto conectadas a las formas sociales de tratamiento de los conflictos, propiciadas por las comunidades, como a los desarrollos del neoconstitucionalismo latinoamericano.

En Colombia, además de analizar los ataques a la independencia de la administración de justicia, de los que se tratará luego, Germán Silva García examinó el poco éxito de reformas de descongestión en la justicia penal (1991a); la penetración de las preferencias ideológicas en las decisiones judiciales (2001d) y la aplicación selectiva de esas predilecciones en la imposición de penas de prisión (2010); distintas propuestas poco democráticas y de muy dudosa eficacia para endurecer la justicia penal (2000a; Silva García & Pacheco Arrieta, 2001; 2003b); las acciones y posibilidades de la justicia para proteger a los grupos sociales más vulnerables (2003c); la reforma a la justicia civil para favorecer los cobros ejecutivos de corporaciones bancarias (2002); de modo discriminatorio y desigual, la imposición de penas distintas por los mismos delitos cometidos en circunstancias análogas (Silva García & Velandia Montes, 2003); la aplicación de la extradición, que ha tenido el paradójico efecto de aminorar las

sanciones a delincuentes muy violentos, a cambio de mostrar mayor eficientismo en la justicia de Estados Unidos y como precio por la recepción de información (Silva García, Rinaldi & Pérez-Salazar, 2018). La construcción social de la realidad, el calado de las preferencias ideológicas de los operadores judiciales, el derecho penal máximo y la selectividad penal, han sido los ejes principales de sus investigaciones sobre la justicia.

María Inés Bergoglio analizó la incorporación de mecanismos de participación en las decisiones penales en Córdoba, describiendo las resistencias de la profesión jurídica a la implementación de cambios (2010a), así como las diferencias en el funcionamiento de los jurados en ciudades grandes y pequeñas (2011). En la visión de la socióloga argentina, la contribución de los sistemas de jurado a la consolidación de las formas democráticas de gobierno puede resumirse indicando que ofrece al mismo tiempo participación ciudadana, control de las instituciones y legitimación de sus decisiones. Mediante el análisis del conjunto de las sentencias obtenidas con participación lega durante un período de diez años, observó que esta participación no se ha traducido en un endurecimiento de las sentencias, pese al contexto de inseguridad reinante, en el que las actitudes generales ante el castigo penal se han vuelto más duras (Bergoglio & Santiago, 2013). Comparando las posiciones de jueces y ciudadanos, encontró que magistrados y jurados están de acuerdo con frecuencia, y cuando surgen divergencias, y la posición de los jurados es generalmente más blanda (2016). Bergoglio investigó igualmente la incidencia de la participación popular en las decisiones judiciales en la construcción de

la legitimidad de los jueces, una cuestión relevante desde una perspectiva latinoamericana, ya que en la región los bajos niveles de confianza en la justicia son crónicos (2008). Utilizando datos de opinión pública, evidenció que la incorporación del juicio por jurados produce cierta mejora en la confianza en los magistrados entre la población general (2014). En resumen, sus hallazgos confirman que los espacios deliberativos promueven la participación ciudadana responsable, y ratifican la contribución del juicio por jurados a la construcción de una sociedad genuinamente democrática.

Por su parte, recientemente, Angélica Cuéllar Vázquez, se ha interesado por el estudio de la reconfiguración de las prácticas de los agentes de justicia en contextos de reformas como la del poder judicial (2008), del sistema de justicia penal con la incorporación de los juicios orales (2017a), su relación con los derechos sociales (2017b) y humanos (Cuéllar Vázquez, López Ugalde & Loera Martínez, 2017). Los trabajos de Cuéllar Vázquez y Bergoglio se han ocupado del impacto de instituciones del sistema penal mixto moderno o de tendencia acusatoria, que se ha generalizado en el continente.

Rogelio Pérez Perdomo, a su vez, ha indagado por la justicia en Venezuela desde el periodo colonial hasta el presente, con trabajos que han explorado una perspectiva histórica y sociojurídica (1987; 2006; 2008; Pérez Perdomo & Alguídigue, 2008; 2009; 2011a; 2011b). Con todo, las investigaciones sobre la época de la democracia de partidos y el periodo chavista han concentrado su atención. Hizo una lectura acerca del impacto del proceso penal en los derechos humanos (1989),

analizó la operación de la justicia penal en Latinoamérica (1990a; Pérez Perdomo & Duce, 2001), la corrupción en la justicia (1992a), los vínculos entre crisis, cambios políticos y justicia (1993; 2004; 2005a; 2013), el funcionamiento y la estructura de la justicia (1998a; 2000).

En Colombia, Germán Silva García realizó una amplia investigación empírica sobre la profesión jurídica, en la que examinó seis atributos: la educación jurídica, el saber especializado, el monopolio profesional, la cultura profesional, las prácticas profesionales a cambio de recompensas y el *status*. Concibió la profesión jurídica como un grupo de trabajo definido por las percepciones sociales referidas a las características anteriores, pero que en realidad estaba fragmentado, en medio de relaciones conflictivas, que hacían que oscilara de modo ambivalente entre la representación pública que asumía y la realidad que la matizaba, la cual la llevaba a cumplir distintas funciones sociales (2001a; 2009a). La indagación empírica la extendió al proceso de construcción social de la realidad en las decisiones judiciales, basado en el lenguaje, lo mismo que en tipificaciones o recetas, definiciones, imágenes y juicios de valor (2001b; 2010c). Así mismo, también con fuentes empíricas, emprendió una investigación que estableció cuales eran las tipologías ideológicas que imperaban en los ámbitos judiciales, además de demostrar por distintas rutas la prevalencia de las tendencias ideológicas de los operadores jurídicos en las decisiones judiciales (2001d).

Bergoglio se ocupó, así mismo, de las transformaciones en la profesión jurídica latinoamericana, asociadas a su expansión numérica

y a la mayor presencia de las mujeres, tendencias iniciadas ya en los años 80 el siglo XX. Observó que con el modelo económico neoliberal surgieron nuevas formas de organización social del trabajo jurídico, de orientación empresarial, visibles particularmente en la aparición de bufetes con más de cincuenta profesionales. Observó que, como consecuencia, los abogados pasaron a desempeñarse frecuentemente como asalariados, y el ejercicio independiente de la profesión perdió su carácter mayoritario. La progresiva salarización acentuó las desigualdades en el interior de la profesión, afectando particularmente a las mujeres (2007a). Sus trabajos se orientan a observar los procesos de cambio en la profesión. Comparó el discurso de las grandes empresas jurídicas con el emergente de los códigos de ética de las asociaciones profesionales, poniendo de relieve la creciente influencia de los modelos culturales anglosajones sobre la cultura jurídica interna (2007b; 2010d). Analizó igualmente el modo en que las grandes firmas jurídicas argentinas han enfrentado las diversas crisis económicas sufridas por el ese país desde 2001 (2018).

Rogelio Pérez Perdomo realizó múltiples investigaciones sobre los abogados en Venezuela y en América Latina. Entre los problemas abordados concurre la tensión entre la formación liberal y la colaboración con regímenes autoritarios, y las oportunidades de trabajo de los abogados en relación con los negocios o con el Estado (1981; 1988; 2001; 2004b; 2005b; 2007a, 2017). A su vez, los trabajos sobre juristas académicos e investigación jurídica son una variación y, tal vez, conexión entre las líneas anteriores, al ocuparse de quiénes eran concebidos como personas con un saber superior en derecho, e

interrogarse en qué consistía ese saber y cómo ha cambiado su formación, producción y papel en la sociedad (1984; 1985; 2014a; 2015; 2017).

Rogelio Pérez Perdomo extendió sus investigaciones y trabajo teórico a la educación jurídica, temática entrelazada con la cultura y la profesión jurídicas. Trató sobre la teoría y la historia de la educación jurídica (1974); el razonamiento jurídico, en el que explora pautas cognitivas (1975); las actitudes de estudiantes ante la enseñanza del derecho; quiénes y cuántos eran los estudiantes, los profesores, qué se estudiaba, cómo eran las escuelas de derecho tanto en Venezuela como en América Latina y, de modo más reciente, ha examinado la relación, en Venezuela y en Latinoamérica, de la educación jurídica con el sistema político-social y con las políticas públicas (2004c, 2007b, 2014b, 2016, 2018). De modo paralelo, Germán Silva García se ha ocupado del análisis del estado y perspectivas de la educación jurídica (2006), de la innovación en los planes de estudio en los programas de Derecho (2009b) y de las repercusiones de la políticas públicas sobre la educación jurídica (2018).

En el terrenos de la cultura jurídica, Antonio Carlos Wolkmer interpretó el proceso de colonización y sus múltiples impactos a nivel social, político, económico y cultural, como matriz de una normatividad formalista, elitista y discriminadora, que tradicionalmente está equidistante de las comunidades nativas, de los pueblos originarios y afrodescendientes (Wolkmer & Ferrazzo, 2017;

Wolkmer & Lippstein, 2017; Wolkmer & Radaelli, 2017; Wolkmer & Bravo, 2017).

Un número cuantioso de estudios de Rogelio Pérez Perdomo de estudios se refieren a varios aspectos del lado oscuro de la cultura jurídica venezolana, especialmente, referidos a los temas de la corrupción y de la violencia. Respecto a corrupción el foco de análisis ha estado centrado en los cambios en las percepciones sociales, en los medios como se percibe la corrupción (chismes y escándalos) y en la compleja relación de ésta con el sistema institucional (1990b; 1991; 1995b; 1996; 1997; 1998b).

Las problemáticas asociadas a la criminalidad y el control penal han estado también presentes en las pesquisas de Germán Silva García. Además de los trabajos referidos en otros pasajes, éste examinó las dificultades de la cuestión endémica del hacinamiento carcelario y sus soluciones (Silva García, 1995); el control penal de la sexualidad (1998a); las características del secuestro y las respuestas del control penal (2015); el delito político, el conflicto armado y las negociaciones (1985; 1998b; 2012a); la corrupción (2000) la estructura y funcionamiento de la policía (1998c; 2003d) y el estado de la criminología crítica (Gómez Jaramillo & Silva García, 2015). El tema de la seguridad, por su parte, fue también abordado en otros trabajos (Carvajal, 2015; Carvajal, 2018; Cubides Cárdenas, Caldera Ynfante & Ramírez Benites, 2018). Así mismo, indagaciones acerca de la criminalidad y el género fueron realizadas (por ejemplo, Restrepo

Fontalvo, 2018), aunque este es otro campo donde se demanda más investigación.

En Brasil, Germano Schwartz ha investigado la correlación entre salud y derecho desde la perspectiva de la teoría de los sistemas sociales de Niklas Luhmann (2001). Schwartz asumió que el derecho a la salud sólo podía ser efectuado tomando en consideración las múltiples conexiones entre el sistema de salud y los demás sistemas de la sociedad, incluyendo el Derecho (Schwartz & Gloeckner, 2002). Para ello, estableció el riesgo como categoría imprescindible para el análisis del derecho a la salud (2005). Así mismo, identificó a la participación popular como una característica que marca el derecho a la salud en Brasil (2003).

En el campo del estudio de los movimientos sociales, Germano Schwartz realizó, junto con Fiammeta Bonfigli (Schwartz & Bonfigli, 2017), una serie de entrevistas semiestructuradas con el objetivo de analizar cómo Derecho y política se relacionan. Así, logró establecer las características principales de organización de los movimientos sociales del siglo XXI y, sobre todo, de cómo actúan de manera vinculada a otros movimientos sociales de un sistema social global. De esta manera, el estudio develó la forma como el Derecho y la política se conectan, es decir, con un Derecho basado en la circularidad y contrario a la idea de jerarquía (2004). En Colombia, a su vez, era estudiada la cuestión del movimiento obrero y sindical (Ostau Lafont de León & Niño Chavarro, 2017) y de las trabajadoras sexuales (Tirado Acero, Laverde Rodríguez & Bedoya Chavarriaga, 2019). Por

su parte, Pérez Perdomo investigó sobre el pluralismo jurídico en los barrios irregulares, la propiedad y las ocupaciones de inmuebles (1979a; Pérez Perdomo & Nikken, 1979b; 1992b). Problemática en la que también incurrió Silva García, que abordó las ocupaciones de tierras e invasiones (1997). La problemática de la propiedad, en sus distintas formas, apareció en otros varios trabajos (Woolcott-Oyague & Flórez-Acero, 2014; Flórez-Acero, Salazar-Castillo & Acevedo-Pérez, 2018; Woolcott-Oyague & Cabrera-Peña, 2018), aunque este importante asunto aún arroja un déficit en la investigación.

Germano Schwartz adelantó un estudio empírico referido al sistema del arte, más específicamente con el rock brasileño de los años ochenta del siglo pasado (2014). En una combinación con el reciente campo de la sociología del derecho constitucional (Schwartz, Pribán, & Rocha, 2015), el estudio hizo un análisis de las letras de las bandas más importantes, del género y época citadas, advirtiendo las conexiones entre la música y el pensamiento constitucional de la carta de 1988.

Germán Silva García propuso una teoría para interpretar los procesos de reforma a la justicia y la problemática de la independencia de la administración de justicia en Colombia. Para plantear que se ha procurado, de manera repetida y en distintos periodos, articular el poder judicial a las políticas de control del Ejecutivo, a la par que se erigían unos aparatos de justicia paralelos que de modo parcial aseguraban ese control (1991b; 2003b).

A su vez, postuló una teoría sociológica del conflicto referida a la divergencia y el control social jurídico (2008). Postuló un nuevo entendimiento acerca de los fines de la pena, fundado en una concepción de la criminalidad y en las observaciones críticas sobre las teorías y funciones de la pena (2003e). Adaptó un modelo sociológico de análisis integral al estudio de la profesión jurídica, la criminalidad y el control penal, que comprendía cuatro dimensiones de la realidad social: macro/objetiva, macro/subjetiva, micro/objetiva y micro/subjetiva (2001a; 2009; 2011b). Introdujo un concepto de sociología jurídica diverso, con implicaciones sobre su objeto de estudio, contentivo de nuevos elementos que superaban la idea que la circunscribía al estudio de la acción social jurídica, o de las relaciones entre derecho y sociedad, y que integraba las dimensiones micro y macro de la acción y de la estructura sociales (2003f).

En su más importante contribución, Silva García elaboró una teoría sistemática sobre las acciones sociales de interés jurídico penal, esto es, la divergencia social, y el control social penal, que sostiene deben estudiarse de manera conjunta dada su mutua influencia (2011b; 2018). Esto permitió replantear el objeto de estudio de la criminología o sociología jurídica penal (Silva García, Vizcaíno Solano & Ruiz Rico-Ruiz, 2018). En la teoría el elemento crucial es la categoría de divergencia social, referida a las acciones sociales que devienen en conflictos sociales, opuestas a aquellas generadas por relaciones de cooperación, que denomina convergencia social (1996; 1999; 2000c; 2011b; 2012b; 2018). Estos aportes teóricos conceptuales se oponen a las nociones de desviación social y conformismo, que han dominado el

panorama de la sociología general y jurídica. La teoría de la divergencia incorpora varias categorías y elementos teóricos para comprender los procesos sociales que son objeto de regulación o intervención por el control social jurídico. El substrato esencial y distintivo de la divergencia es la diversidad social, entendida como un rasgo de algunas acciones sociales, un atributo descriptivo, lo que abre las compuertas para discutir la admisibilidad del pluralismo, percibido como una característica que puede adoptar el control social, una cualidad prescriptiva.

María Inés Bergoglio en su libro *La matriz del orden social: la cultura en la sociedad*, revisa diversos problemas teóricos implícitos en la noción de cultura jurídica, tales como la cuestión de su universalidad, el problema de la homogeneidad en la cultura legal externa, la dinámica de las relaciones entre cultura legal interna y externa, o la homogeneidad de la cultura legal externa. Su análisis discute las respuestas posibles a esos interrogantes empleando los resultados de diversas investigaciones empíricas latinoamericanas (2007b). Analiza la relación entre estabilidad y cambio en la cultura jurídica a partir de un rasgo característico de la sociedad argentina, presente también en la mayoría de los países latinoamericanos, la baja valoración de la ley. Su perspectiva reconoce el peso del pasado, sin perder las esperanzas de cambio abiertas por la reconstrucción del orden democrático. Concluye que como las sociedades que las sostienen, las culturas no son sino campos complejos, donde los impulsos de cambio se entrecruzan con tendencias a la inercia. Son

finalmente los actores sociales, comprometidos en las luchas políticas, los que eligen la persistencia o el cambio en los valores.

Los aportes teóricos Angélica Cuéllar parten de definir conceptos básicos para analizar la administración de justicia (Cuéllar Vázquez & Oseguera Quiñones, 2016) y proponer categorías analíticas, como la experiencia judicial, para el estudio empírico de los operadores de justicia (2003).

La obra de Wolkmer, que se caracteriza más como teórica que propiamente de tradición empírica (Mota, 2017), ha problematizado la crisis de la modernidad, los nuevos paradigmas de legitimación, la teoría crítica del Derecho, la teoría social del Derecho y los estudios decoloniales (Wolkmer & Fagundes, 2017, Wolkmer, 2017a; Wolkmer, 2017b; Wolkmer & Henning, 2017; Wolkmer, Fagundes & Bravo, 2017). De modo particular, Wolkmer analizó los derechos humanos desde la perspectiva decolonial y crítica (2017c).

Germano Schwartz es uno de los exponentes brasileños del estudio de la teoría de los sistemas sociales de Niklas Luhmann. En asocio con otros colegas (Rocha, King & Schwartz, 2012), escribió una respuesta a los críticos de la teoría de los sistemas sociales autopoiéticos aplicada al Derecho. De otra parte, su interés por los sistemas del arte y del derecho dieron pie a una teoría que utiliza los sistemas sociales de Luhmann para esclarecer cómo el Derecho y la literatura se conectan (2006), formando un marco teórico configurado en la idea de diferenciación funcional, comunicación, y, más

específicamente, en una necesaria apertura cognitiva del Derecho ante las comunicaciones específicas provenientes de la literatura brasileña.

La más reciente y sobresaliente contribución teórica de Schwartz radica en los denominados por él nuevos movimientos sociales del siglo XXI (2018). Estos, son movimientos sin líderes, guiados por diversas pautas y con comunicaciones globales, que utilizan masivamente las redes sociales, y, lo más importante, se erigen en movimientos constituyentes que producen comunicaciones constitucionalizantes. De ese modo, estos nuevos movimientos sociales del siglo XXI están, de modo directo, conectados con el Derecho. De la misma forma, son capaces de impugnar la teoría constitucional clásica por medio de una nueva reconfiguración constitucional (2012).

5. CONCLUSIONES

La especialidad de la sociología jurídica en Latinoamérica, surge inspirada en la sociología del derecho europea, aun cuando también es nutrida por el pensamiento de la sociología general desarrollada en Estados Unidos. En América Latina deben darse batallas similares a las acaecidas en Europa para que la disciplina encontrara un lugar en los escenarios académicos. Su preocupación aparece concentrada en la aplicación de modelos teóricos existentes para describir e interpretar las problemáticas del continente. Con

posterioridad, un proceso dinámico e innovador ha avanzado hacia una nueva etapa, con la irrupción de estudios sociojurídicos latinoamericanos e investigaciones empíricas, que deslizan contribuciones teóricas en la ruta de generar marcos teóricos propios, acordes con las singularidades de los países del continente. Esto ocurre en un contexto que tiende a introducir fracturas, tal vez apenas fisuras, en el poder jerárquico sobre el conocimiento organizado de modo hegemónico, como un patrimonio exclusivo del Norte-Global. Es un avance en dos sentidos: hacia el establecimiento de relaciones más horizontales y democráticas en la construcción del conocimiento con el Norte-Global y, a su vez, hacia la producción de contextos teóricos más aptos y afinados para comprender los fenómenos latinoamericanos, ya que emergen de la observación de sus realidades concretas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AFTALIÓN, Enrique, VILANOVA, José & RAFFO, Julio. 2004. **Introducción al derecho**. LexisNexis, Buenos Aires (Argentina).
- ARELLÁN ZURITA, Pedro. 2009. **Manual de Sociología Jurídica**. Allcolors, Caracas (Venezuela).
- ARIZA LÓPEZ, Ricardo. 2018. “Los feos, los sucios, los malos: criminalización surrealista de los acontecimientos urbanos”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. Extra 1: 170-178.
- ARNAUD, André-Jean. 1977. **Clefs pour la justice**. Seghers, Paris (Francia).
- ARNAUD, André-Jean. 2000. **Entre modernidad y globalización**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).

- ARCKEN SALAS, Erika van. 2014. “La independencia judicial en Colombia”. **Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas**. Vol. V, No. 10: 47-78.
- ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor María, CALDERA YNFANTE, Jesús E., WOOLCOTT OYAGUE, Olenka & MARTÍN FIORINO, Víctor. 2019. “Biopoder, biopolítica, justicia restaurativa y criminología crítica. Una perspectiva alternativa del análisis del sistema penitenciario colombiano”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 24, No. Extra 2: 170-190.
- BANCAUD, Alain. 1993. **La haute magistrature judiciaire entre politique et sacerdoce**. LGDJ, Paris (Francia).
- BARCELLONA, Pietro & COTTURRI, Giuseppe. 2009. **El Estado y los juristas**. Coyoacán, Ciudad de México (México).
- BARATTA, Alessandro. 1986. **Criminología crítica y crítica del derecho penal**. Siglo XXI, Ciudad de México (México).
- BECERRA, Jairo, VELANDIA, Jhon & LEÓN, Ivonne. 2018. Un modelo para la implementación de la ley de transparencia en Colombia: el software *transparenci@*”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 99-112.
- BERCOCIVI, Gilberto & MASSONETO, Luis Fernando. 2004. “Os Direitos Sociais e as Constituicoes Demmocráticas Brasileira: Breve Ensaio Histórico”. **Direitos Humanos e globalizacao. Fundamentos e possibilidades desde a teoría crítica**. Lumen Juris, Rio de Janeiro (Brasil).
- BERGALLI, Roberto & SILVEIRA GORSKI, Héctor. 2008. “Pietro Barcellona y sus compromisos: de la política del derecho a la democracia como forma de vida”. **El derecho en la teoría social. Diálogo con catorce propuestas actuales**. Dykinson, Oñati (España).
- BERGOGLIO, María Inés. 1997. “Acceso a la Justicia Civil: diferencias de clase”. **Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales**. No. III: 93-107.
- BERGOGLIO, María Inés. 1998. “Desigualdades en el Acceso a la Justicia Civil: diferencias de género”. **Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales**. No. IV: 129-145.

- BERGOGLIO, María Inés. 2003a. "Argentina: los efectos de la institucionalización democrática". Héctor Fix-Fierro, Lawrence M. Friedman, & Rogelio Pérez Perdomo (Eds.). **Culturas Jurídicas Latinas de Europa y América en Tiempos de Globalización**. Universidad Autónoma de México, Ciudad de México (México).
- BERGOGLIO, María Inés. 2003b. "Argentina: The effects of democratic institutionalization". Lawrence M. Friedman & Rogelio Pérez Perdomo (Eds.). **Legal Cultures in the Age of Globalization: Latin America and Europe**. Stanford University, Stanford (Estados Unidos).
- BERGOGLIO, María Inés. 2007a. "Llegar a socia? La movilidad ocupacional en las grandes empresas jurídicas. Análisis de género". **Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales**. Universidad Nacional de Córdoba. No. X: 599-614.
- BERGOGLIO, María Inés. 2007b. "El papel del abogado litigante". Luis Pásara (Ed.). **Los actores de la justicia latinoamericana**. Universidad de Salamanca, Salamanca (España).
- BERGOGLIO, María Inés. 2007c. "La matriz del orden social: La cultura en la sociedad". 2a. Ed. **Ciencia, Derecho y Sociedad**. Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba (Argentina).
- BERGOGLIO, María Inés. 2008. "New Paths Toward Judicial Legitimacy: the Experience of Mixed Tribunals in Cordoba". **Southwestern Journal of International Law**. Vol. XIV, No. 2: 319-339.
- BERGOGLIO, María Inés. 2010a. "¿Mediación voluntaria u obligatoria? La visión de las partes y los operadores legales". J. A. Caballero Juárez, H. A. Concha Cantú & H. Fix-Fierro (Eds.). **Sociología del Derecho. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados**. Universidad Autónoma de México, Ciudad de México (México).
- BERGOGLIO, María Inés. 2010b. "Reforma Judicial y Acceso a la Justicia: Reflexiones a propósito de la evaluación de la mediación en Córdoba, Argentina". S. Boueiri Bassil (Ed.). **El Acceso a la Justicia en Latinoamérica**. Dykinson. Madrid (España).

- BERGOGLIO, María Inés. 2010c. **Subiendo al estrado: La experiencia cordobesa de juicio por jurados**. Advocatus, Cordoba (Argentina).
- BERGOGLIO, María Inés. 2010d. “Transformaciones en la profesión jurídica en América Latina. Empresas jurídicas y nuevos discursos profesionales”. J. A. Caballero Juárez, H. A. Concha Cantú & H. Fix-Fierro (Eds.). **Sociología del Derecho. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados**. Universidad Autónoma de México, Ciudad de México (México).
- BERGOGLIO, María Inés. 2011. “Metropolitan and Town Juries: the Influence of Social Context on Lay Participation”. **Chicago Kent Law Review**. Vol. 86, No. 2: 831-853.
- BERGOGLIO, María Inés y AMIETTA, Santiago Abel. 2013. “Reclamo social de castigo y participación legal en juicios penales: lecciones desde la experiencia cordobesa”. **Revista Derecho Penal**. Vol. I, No. 3: 49-59.
- BERGOGLIO, María Inés. 2014. “Participación ciudadana en la justicia y legitimidad judicial: sobre las consecuencias del juicio por jurados”. A. Cuéllar Vazquez & I. García Gárate (Eds.). **Reformas judiciales, prácticas sociales y legitimidad democrática en América Latina**. UNAM, Ciudad de México (México).
- BERGOGLIO, María Inés. 2016. “Citizen Views on Punishment : the Difference between Talking and Deciding”. N. Marder, V. Hans & M. Jimeno-Bulnes (Eds.). **Juries and Mixed Tribunal Across the Globe: New Developments, Common Challenges and Future Directions**. IISJO, Oñati (España).
- BERGOGLIO, María Inés. 2018. “Law Firms in Argentina: Challenges and Responses to Crisis.” Manuel Gomez and Rogelio Pérez-Perdomo (Eds.). **Big Law in Latin America and Spain: Globalization and Adjustments in the Provision of High-End Legal Services**. Macmillan, Palgrave (Estados Unidos).
- BERNAL CASTRO, Carlos Andrés. 2018. “Mutaciones de la criminalidad colombiana en la era del posconflicto”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. Extra 1: 80-95.

- BLANKENBURG, Erhard. 1991. "Legal Cultures Compared". Vincenzo Ferrari (Ed.). **Law and Rights**. Giuffrè, Milano (Italia).
- BLANKENBURG, Erhard. 1999. "Legal Culture on Every Concept Level". Johannes Feest (Ed.). **Globalization an Legal Cultures**. IISJO, Oñati (España).
- BOBBIO, Norberto. 1990. **Contribución a la teoría del derecho**. Debate, Madrid (España).
- BONILLA MALDONADO, Daniel. 2009. "Introducción. Teoría del derecho y trasplantes jurídicos: la estructura de debate". **Teoría del derecho y trasplantes jurídicos**. Siglo del Hombre-Universidad de los Andes, Bogotá (Colombia).
- BURGOS SILVA, German. 2018. "El Estado moderno en cuanto «abstracción armada». Algunas reflexiones". **Revista Republicana**. Vol. 24: 105-126.
- CALDERA YNFANTE, Jesús. 2018. "La democracia como derecho fundamental: ideas sobre un modelo de democracia integral". **Opción**. Vol. 34, No. 87: 584-624.
- CALVO GARCÍA, Manuel. 2005. **Transformaciones del Estado y del derecho**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- CALVO GARCÍA, Manuel & PICONTO NOVALES, Teresa. 2017. **Introducción y perspectivas actuales de la sociología jurídica**. UOC, Barcelona (España).
- CAPELLER, Wanda de Lemos. 1991. "Entre o ceticismo e a utopía: A sociología jurídica latino-americana frente ao debate europeu". **Sociología jurídica en América Latina**. IISJO, Oñati (España).
- CARBONNIER, Jean. 1982. **Sociología Jurídica**. Tecnos, Madrid (España).
- CÁRCOVA, Carlos y RUIZ, Alicia E. 1995. "Presentación". **Derecho y transición democrática. Problemas de la gobernabilidad**. IISJO, Oñati (España).
- CÁRCOVA, Carlos. 1991. "Teorías jurídicas alternativas". **Sociología Jurídica en América Latina**. IISJO, Oñati (España).

- CARREÑO DUEÑAS, Dalia & SÁNCHEZ, Marco. 2018. “La asunción del Hiper-Estado”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 38-48.
- CARRIGTON, Kerry, HOGG, Rusell & SOZZO, Máximo. 2016. “Southern Criminology”. **British Journal of Criminology**. No. 56, 1-20.
- CARVAJAL, Jorge. 2018. “El paradigma de la seguridad y las tensiones con los derechos humanos”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, N°. Extra 1: 97-110.
- CARVAJAL, Jorge. 2015. **Derecho, seguridad y globalización**. Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- CASTILLO DUSSÁN, César & BAUTISTA AVELLANEDA, Manuel. 2018. “Acceso a la justicia alternativa: un reto complejo”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 163-176.
- CHACÓN TRIANA, Nathalia, RODRÍGUEZ BEJARANO, Carolina, CUBIDES CÁRDENAS, Jaime. 2018. “Protección de los derechos fundamentales y terrorismo: dilemas en el uso de la fuerza”. **Espacios**. Vol. 39, No. 16: 28-37.
- CHACÓN TRIANA, Nathalia, PINILLA MALAGÓN, Julián & HOYOS ROJAS, Juan Carlos. 2018. “La protección de los derechos humanos a la luz de las nuevas obligaciones internacionales frente a la lucha contra el terrorismo”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 152-161.
- CÓRDOVA JAIMES, Edgar & ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor. 2017. “Democracia y participación ciudadana en los procesos de la administración”. **Opción**. Vol. 33, No. 82: 134-159.
- CORREAS, Oscar. 1991. “Presentación”. **Sociología jurídica en América Latina**. IISJO, Oñati (España).
- COTTERRELL, Roger. 1991. **Introducción a la sociología del derecho**. Ariel, Barcelona (España).
- CRUZ PARCERO, Juan Antonio. 2013. “Los derechos sociales y sus garantías: un esquema para repensar la justiciabilidad”. **Los derechos sociales en el Estado Constitucional**. Tirant Lo Blanch, Valencia (España).

- CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, SIERRA ZAMORA, Paola Alexandra & MEJÍA AZUERO, Jean Carlo. 2018. "Reflexiones en torno a la justicia transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, víctimas y posacuerdo". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 11-24.
- CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, CALDERA YNFANTE, Jesús & RAMÍREZ BENÍTEZ, Erika. 2018. "La implementación del Acuerdo de Paz y la seguridad en Colombia en el posconflicto". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 178-193.
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica & CATAÑEDA SABIDO, Fernando. 1998. "La construcción de la legalidad y el arbitrio presidencial en México". Fernando Castañeda Sabido y Angélica Cuéllar Vázquez. **Redes de inclusión. La construcción social de la autoridad**. FCP, Miguel Ángel Porrúa y DGAPA, Ciudad de México (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica. 2003. "La experiencia judicial: una categoría a discusión". Angélica Cuéllar Vázquez & Arturo Chávez López. **Visiones transdisciplinarias y observaciones empíricas del derecho**. UNAM, FCPyS y Coyoacán, Ciudad de México (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica. 2004. **Análisis sociológico del caso Stanley: la construcción social de las verdades jurídicas**. UNAM, FCPyS y SITESA, Ciudad de México (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica. 2008. **Los jueces de la tradición: un estudio de caso**. UNAM, FCPyS y SITESA, Ciudad de México (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica & OSEGUERA QUIÑONES, Roberto. 2011. **El desafuero de Andrés Manuel López Obrador**. UNAM, FCP, GERNIKA, Ciudad de México (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica & KURI PINEDA, Edith. 2011. "Poder y Derecho. El fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al caso Atenco". Angélica Cuéllar Vázquez y Fernando Castañeda Sabido. **La crisis de las instituciones políticas en México**. UNAM y FCPyS, Ciudad de México (México).

- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica. 2014. “La práctica judicial vista desde la sociología. Hacia la construcción del campo jurídico”. Antonio Azuela y Miguel Cancino. **Jueces y conflictos urbanos en América Latina**. PAOT e IRGLUS, Ciudad de México: (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica, y OSEGUERA QUIÑONES, Roberto. 2016. “Administración de justicia”. Fernando Castañeda Sabido, Laura Baca Olamendi y Alma Iglesias González. **Léxico de la vida social**. UNAM y SITESA, Ciudad de México (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica. 2017a. **Los juicios orales en el estado de Morelos: las nuevas prácticas**. UNAM, FCPyS y SITESA, Ciudad de México (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica. 2017b. “La reforma constitucional en materia penal. La transición del sistema de justicia a 100 años de la Constitución. Salvador Alvarado Garibaldi. **Garantías individuales y derechos sociales en el centenario de la Constitución de 1917. Antecedentes, debate y perspectiva**. ORFILA y UNAM, Ciudad de México (México).
- CUÉLLAR VÁZQUEZ, Angélica, LÓPEZ UGALDE, Antonio y LOERA MARTÍNEZ, Anely. 2017. “Derechos humanos y ejecución penal en el Nuevo Sistema de Justicia en México”. **Acta Sociológica**. No. 72: 205-230.
- DÍAZ, Elías. 1980. **Sociología y filosofía del derecho**. 2ª ed., Taurus, Madrid (España).
- EHRlich, Eugen. 2005. **Escritos sobre sociología y jurisprudencia**. Marcial Pons, Barcelona (España).
- FARIA, José Eduardo & CAMPILONGO, Celso. 1991. “A Sociología Jurídica no Brasil”. **Sociología Jurídica en América Latina**. IISJ, Oñati (España).
- FERRAJOLI, Luigi. 1995. “El derecho penal mínimo”. Juan Bustos Ramírez (Dir.). **Prevención y teoría de la pena**. Jurídica Cono Sur, Santiago de Chile (Chile).
- FERRAJOLI, Luigi. 1997. **Derecho y razón**. Trotta, Madrid (España).

- FERRARESE, María Rosaria. 1992. "Potere e competenzaa nelle professioni giuridiche". **Sociologia del Diritto**. No. 1: 43-62.
- FERRARI, Vincenzo. 1989. **Funciones del derecho**. Debate, Madrid (España).
- FERRARI, Vincenzo. 2004. **Derecho y sociedad. Elementos de sociología del derecho**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- FERRARI, Vincenzo. 2000. **Acción jurídica y sistema normativo. Introducción a la Sociología del Derecho**. Dykinson, Madrid (España).
- FEEST, Johannes. 1999. "Globalización y justicia criminal". **Revista Derecho del Estado**. No. 7: 47-56.
- FLÓREZ-ACERO, Germán; SALAZAR-CASTILLO, Sebastián & ACEVEDO-PÉREZ, Carlos. 2018. "De la indiferencia pública a la protección de los autores e intérpretes de las producciones de cine en Colombia, a propósito de la ley Pepe Sánchez de 2017". **Vniversitas**. 67.136: 1.23, Bogotá (Colombia).
- FOUCAULT, Michael. 1984. **Vigilar y castigar, Siglo XXI**, Ciudad de México (México).
- GARGARELLA, Roberto. 2014. **La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)**. Katz, Buenos Aires (Argentina).
- GARLAND, David. 1990. **Punishment and Modern Society**. Chicago University, Chicago (Estados Unidos).
- GUARNIERI, Carlo. 1992. **Magistratura e politica in Italia**. Il Mulino, Bolonia (Italia).
- GÉNY, François. 1925. **Método de interpretación y fuentes en derecho privado positivo**. 2ª ed., Reus, Madrid (España).
- GÓMEZ JARAMILLO, Alejandro & SILVA GARCÍA, Germán. 2015. **El futuro de la criminología crítica**. Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- GOMEZ JARAMILLO, Alejandro. 2018. "Populismo, obediencia y divergencia". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. Extra 1: 33-48.

- GONZÁLEZ MONGUÍ, Pablo Elías. 2018. Selectividad penal en la legislación para la paz en Colombia”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. Extra 1: 131-144.
- GUADARRAMA GONZÁLEZ, Pablo. 2018. “Humanismo práctico y el poder de las instituciones en la gestación del pensamiento político latinoamericano”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. 81-1: 13-29.
- GUADARRAMA GONZALEZ, Pablo. 2019. “La cultura como condición de paz y la paz como condición de cultura en el pensamiento Latinoamericano”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 24, Extra 1: 43-66.
- GURVITCH, Georges. 2001. **Elementos de sociología jurídica**. Comares, Granada (España).
- IBÁÑEZ, Perfecto Andrés. 2016. “El ‘Uso Alternativo’ como aplicación constitucional del Derecho”. **Para além do direito alternativo e do garantismo jurídico: ensaios críticos em homenagem a Amilton Bueno de Carvalho**. Lumen Juris, Río de Janeiro (Brasil).
- IHERING, Rudolph von. 2007. **La lucha por el derecho**. FICA, Asonal Judicial e ILSA, Bogotá (Colombia).
- JOHNSEN, Jon T. 1991. “Professional and Common Legal Understanding”. Vincenzo Ferrari (Ed.). **Law and Rights**. Giuffrè, Milano (Italia).
- LAUTMANN, Rüdiger. 1993. **Sociología y jurisprudencia**. 2ª ed., Fontamara, Ciudad de México (México).
- LISTA, Carlos A. y BRIGIDO, Ana María. 2002. **La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica**. Sima, Córdoba (Argentina).
- LLANO FRANCO, Jairo Vladimir & SILVA GARCÍA, German. 2018. “Globalización del Derecho Constitucional y Constitucionalismo Crítico en América Latina”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**, Vol. 23, No. 2 Extra: 59-73.
- MARTÍNEZ LAZCANO, Alfonso Jaime, CUBIDES CÁRDENAS, Jaime & MORENO TORRES, María Camila. 2017. “Análisis comparativo de los mecanismos de protección de derechos

- humanos en la omisión legislativa dentro del ordenamiento jurídico de México y Colombia”. **Estudios Constitucionales**. Vol. 15, No. 2: 229-272.
- MELO, Milena Petters. 2013. “As recentes evolucoes do constitucionalismo na América Latina: Neoconstitucionalismo?”. **Constitucionalismo Latino-americano. Tendências Contemporâneas**. Juruá, Curitiba, (Brasil).
- MELOSSI, Dario. 1992. **El Estado del control social**. Siglo XXI, Ciudad de México (México).
- MELOSSI, Dario & PAVARINI, Massimo. 2005. **Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario**. 5ª ed., Siglo XXI, Ciudad de México (México).
- MORENO COLLADO, Jorge. 2013. **Sociología general y jurídica**. Porrúa, Ciudad de México (México).
- MOTA, Sergio Ricardo Ferreira. 2017. “Teoria crítica latino-americana: tributo ao Professor Antonio Carlos Wolkmer”. Luis Carlos C. Olivo, Alexandre Botelho, Sergio R. F. Mota (Orgs.). **Direito e Crítica. Homenagem ao Professor Antonio Carlos Wolkmer**. Insular, Florianópolis (Brasil).
- MOYA VARGAS, Manuel Fernando. 2018. “Sentido de Justicia y Proceso Penal”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, N° Extra 1: 50-63.
- NAVAS-CAMARGO, Fernanda & MONTOYA RUÍZ, Sandra. 2018. “The Need of Having an Intercultural Approach, in the Welcome Mechanism of Migrants and Refugees in Bogotá. Policy Review, Learning from Others, Making Popsals”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 114-126.
- NAVAS CAMARGO, Fernanda, CUBIDES-CÁRDENAS, Jaime & CALDERA YNFANTE, Jesús. 2018. “Human Rights Encouragement Through Peaceful Resistance Initiatives in Rural Bogotá”. **Opción**. Vol. 34, No. 18: 2102-2126.
- PALENCIA RAMOS, Eduardo Antonio, LEÓN GARCÍA, Marcela Viviana, ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor & CARVAJAL MUÑOZ, Paola Margarita, 2019. “El precedente judicial: herramienta eficaz para jueces administrativos del Distrito de Barranquilla”. **Opción**. Vol. 35, No. 89-2: 396-434.

- PAVARINI, Massimo. 1983. **Control y dominación**. Siglo XXI, Ciudad de México (México).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1974. **Tres ensayos sobre métodos en la educación jurídica**. Universidad Central de Venezuela, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1975. “Le discours du professeur comme modèle de raisonnement juridique”. A. Giuliani (Ed.). **Educazione giuridica**. Libreria Universitaria, Perugia (Italia).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1978. **El formalismo jurídico y sus funciones sociales en el siglo XIX venezolano**. Monte Ávila, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1979a. “Política y ordenamientos jurídicos informales: notas para el estudio del derecho de los asentamientos no regulados”. **Libro homenaje a Rafael Pizani**. UCV, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio & NIKKEN, Pedro. 1979b. **Derecho y propiedad de la vivienda en los barrios de Caracas**. Fondo de Cultura Económica y Universidad Central de Venezuela, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1981. **Los abogados en Venezuela, estudio de una élite intelectual y política 1780-1980**. Monte Ávila, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1984. “La investigación jurídica en Venezuela contemporánea”. H. Vessuri (Ed.). **Ciencia Académica en la Venezuela moderna. Historia reciente y perspectivas de las disciplinas científicas**. Acta Científica, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1985. “La producción de los investigadores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela”. **Archivos Latinoamericanos de Metodología y Filosofía del Derecho**. N° 2: 73-85.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1987. “Teoría y práctica de la legislación en la temprana República (Venezuela 1821-1870)”. **L’educazione giuridica. Modelli di legislatore e scienza della legislazione**. Edizione Scientifiche Italiane, Perugia (Italia).

- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1988. "The Venezuelan legal profession: Lawyers in an inegalitarian society". R. Abel y P. Lewis (Eds.). **Lawyers in Society/ The Civil Law World**. University of California, Berkeley (Estados Unidos).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1989. "La durata dei processi penali e i diritti umani. Un problema per l'indagine sociologica-giuridica nell' America Latina". **Sociologia del Diritto**. Vol. XVII, N° 1: 117-130.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1990a. "La justicia penal en la investigación sociojurídica de América Latina". David Clark (Ed.). **Comparative and private international law. Essays in honor of John Henry Merryman on his seventieth birthday**. Dunker and Humboldt, Berlin (Alemania).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1990b. "Corruption and Business in Present Day Venezuela". **Journal of Business Ethics**. N° 9: 555-566.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1991. "Corrupción y ambiente de los negocios en Venezuela". R. Pérez Perdomo y R. Capriles (Comps.). **Corrupción y control. Una perspectiva comparada**. IESA, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1992a. "Corrupción y justicia". **Capítulo Criminológico**. N° 20: 67-93.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1992b. "Retorno a los barrios. Repensando una investigación socio jurídica quince años después". **Sociologia del Diritto**. Vol. XX, N° 3.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1993. "Crisis política y sistema judicial en Venezuela". **Revista del Centro de Estudios Constitucionales**. N° 16: 95-112.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1995a. **Políticas judiciales en Venezuela**. IESA, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1995b. "Corruption and political crisis". L. Goodman, J.M. Forman, M. Naím, J. Tulchin & G. Bland (Eds.). **Lessons of the Venezuelan experience**. The Woodrow Wilson Center, Washington D.C. y John Hopkins University, Baltimore (Estados Unidos).

- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1996. "Corrupción: la difícil relación entre política y derecho". **Politeia**. Nº 19: 335-370.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1997. "Corrupción ¿Qué hemos aprendido en Venezuela?" **Revista de Ciencia Política**. Vol. 18.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1998a. "El Código Orgánico Procesal Penal y el funcionamiento de la administración de justicia". **Capítulo Criminológico**. Vol. 26, Nº 1:19-43.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 1998b. "Escándalos de corrupción y cultura jurídico-política: un análisis desde Venezuela". Johannes Feest (Ed.). **Globalization and legal cultures**. IISJO, Oñati (España).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2000. "Jueces y estado hoy". **Constitución y constitucionalismo hoy**. Fundación Manuel García Pelayo, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio y DUCE, Mauricio. 2001. "Seguridad ciudadana y reforma de la justicia penal en la América Latina". **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**. No. 102: 755-787.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2001. "Oil Lawyers and the Globalization of Venezuelan Oil Industry". R. Appelbaum, W. Felstiner y V. Gessner (Eds.). **Rules and Networks: The Legal Culture of Global Legal Transactions**. Hart, Oxford (Estados Unidos).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2004a. "Reforma judicial, estado de derecho y revolución en Venezuela". Luis Pásara (Ed.). **En búsqueda de una justicia distinta. Experiencias de reforma en América Latina**. Consorcio Justicia Viva, Lima (Perú).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2004b. **Los abogados de América Latina. Una introducción histórica**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia). Versión en inglés 2005, **Latin American Lawyers. A Historical Introduction**. Stanford University, Palo Alto (Estados Unidos).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2004c. "El movimiento de derecho y desarrollo y los intentos de cambio en los estudios jurídicos". J. de Belaúnde *et al* (Eds.). **Homenaje a Jorge Avendaño**. T. 1. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima (Perú).

- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2005a. "Judicialization and Regime Change: the Venezuelan Supreme Court". R. Sieder, L. Schjolden & A. Angell (Eds). **The judicialization of politics in Latin America**. Palgrave Macmillan, London (Reino Unido).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2005b. "The Latin American Legal Profession in Late Twentieth Century". W. L. Felstiner (Ed.). **Reorganization and Resistance: Legal Professions Confront a Changing World**. Hart, Oxford (Estados Unidos).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2006. "La justicia penal en Venezuela a final del período colonial: el caso de Gual y España". **Anales de la Universidad Metropolitana**. Vol. 6, N° 1: 175-199.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2007a. "Lawyers and Political Liberalism in Venezuela". T. Halliday, L. Karpik & M. Feeley (Eds.). **Fighting for Political Freedom**. Oxford, Hart (Estados Unidos).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2007b. "La educación jurídica en Venezuela, 1960-2005. Expansión y diferenciación". Rogelio Pérez Perdomo & Julia Rodríguez Torres (Eds.). **La educación jurídica en América Latina. Tensiones e innovaciones en tiempos de globalización**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2008. "La represión de la conspiración de Gual y España". J. C. Rey, R. Pérez Perdomo, R. Aizpurua Aguirre & A. Hernández. **Gual y España, la independencia frustrada**. Fundación Empresas Polar, Caracas (Venezuela).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio & ALGUÍDIGUE, Carmen. 2008. "The Inquisitor Strikes Back: Obstacles to the Reform of Criminal Procedure in Revolutionary Venezuela". **Southwestern Journal of Law and Trade in the Americas**. Vol. XV, N° 1.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2009. "A Plea for the Social Study of Legal Scholars. The Case of XIX Century Venezuela". **Sociologia del Diritto**. Vol. XXXVI, No. 3.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2011a. **Justicia e injusticias en Venezuela. Estudios de historia social del derecho**. Academia Nacional de la Historia y Universidad Metropolitana, Caracas (Venezuela).

- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2011b. "Los juristas académicos en la independencia de Venezuela". **Revista Mexicana de Historia del Derecho**. Vol. XXIII: 35-69.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio & ALGUÍDIGUE, Carmen. 2013. "Revolución y proceso penal en Venezuela 1999-2012". **Anales de la Universidad Metropolitana**. Vol. 13, N° 2: 119-144.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2014a. "Las transformaciones de la producción y divulgación del conocimiento jurídico en Venezuela en la segunda mitad del siglo XX". **Sortuz. Oñati Journal of Emerging Socio-Legal Studies**. IISJO, Oñati (España).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2014b. "Advogados e a educação jurídica na América Latina. Algumas tendências, conjecturas e questões". **Cadernos FGV Direito Rio**. Vol. 10: 39-59.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2015. "Las revistas jurídicas venezolanas en tiempo de revolución". **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**. Vol. XLVIII, No. 142: 223-274.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2016. "La reforma de la educación jurídica ¿tarea para Sísifo?". **Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho**. Vol. 3, No. 1: 3-27.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2017. "Un panorama de la producción de conocimientos jurídicos y socio-jurídicos en Venezuela". G. Schwartz & R. Almeida da Costa (Eds.): **Sociology of Law**. UniLaSalle, Canoas (Brasil).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio & GÓMEZ, Manuel. 2018. "Big Law in Venezuela: From Globalization to Revolution". M. Gómez & R. Pérez-Perdomo (Eds.): **Big Law in Latin America and Spain. Globalization and Adjustments in the Provision of High-End Legal Services**. Palgrave Macmillan, London (Reino Unido).
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio. 2018. "Educación jurídica y política en Venezuela revolucionaria". G. González Mantilla (Ed.). **La educación jurídica como política pública en América Latina**. Palestra, Lima (Perú).
- PÉREZ-SALAZAR, Bernardo. 2018. "Construcción de paz en el orden del Derecho transnacional penal: el caso colombiano. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 23, No. Extra 1: 65-78.

- PICARELLA, Lucia. 2017. "El cosmopolitismo de la utopía a la posible implementación práctica". **Revista de Filosofía**. Vol. 86, No. 2: 70-90.
- PICARELLA, Lucia. 2018. "Democratic deviations and constitutional changes: The case of Turkey". **Academic Journal of Interdisciplinary Studies**. Vol. 7, No. 2: 9-16.
- RADBRUCH, Gustav. 2009. **Relativismo y derecho**. Temis, Bogotá (Colombia).
- RESTREPO FONTALVO, Jorge. 2018. "Feminizar a los hombres para prevenir la criminalidad". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. 1 Extra: 112-129.
- RINALDI, Cirus. 2009. **Deviazioni. Divianza, devianze, divergenze**. Sas, Roma (Italia).
- RIVERA, Iñaki, SILVEIRA, Héctor, BODELÓN, Encarna & RECASENS, Amadeu. 2006. "Presentación". **Contorno y pliegues del Derecho**. Anthropos, Barcelona (España).
- ROBERT, Phillipe. 2003. **El ciudadano, el delito y el Estado**. Atelier, Barcelona (España).
- ROBLES MORCHÓN, Gregorio. 2002. **Ley y Derecho vivo. Método jurídico y sociología del derecho de Eugen Ehrlich**. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid (España).
- ROCHA, Leonel Severo, KING, Michael, & SCHWARTS, Germano. 2012. **A Verdade sobre a Autopoiese no Direito**. Livraria do Advogado, Porto Alegre (Brasil).
- ROUQUIÉ, Alain. 2011. **A la sombra de las dictaduras. La democracia en América Latina**. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires (Argentina).
- RUIZ-RICO RUIZ, Gerardo & SILVA GARCIA, German. 2018. "Tendencias y problemas actuales del sistema parlamentario en España". **Utopía y Praxis Latinoamericana**, Vol. 23, No. 2 Extra: 195-209.
- SANTOS OLIVO, Isidro de los, ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor & CALDERA YNFANTE, Jesús. 2018. "La forja del Estado democrático en Venezuela y su relación con la democracia

- integral". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 75-97.
- SCHWARTS, Germano. 2001. **Direito à saúde: efetivação em uma perspectiva sistêmica**. Livraria do Advogado, Porto Alegre (Brasil).
- SCHWARTS, Germano & GLOECKNER, Ricardo Jacobsen. 2002. **A tutela antecipada no direito à saúde. A aplicabilidade da teoria sistêmica. De acordo com a Lei 10442/02**. SAFE, Porto Alegre (Brasil).
- SCHWARTS, Germano. 2003. **A Saúde sob os Cuidados do Direito**. UPF, Passo Fundo (Brasil).
- SCHWARTS, Germano. 2004. **Autopoiese e Constituição: os limites da hierarquia e as possibilidades da circularidade**. UPF, Passo Fundo (Brasil).
- SCHWARTS, Germano. 2005. **O Tratamento Jurídico do Risco no Direito à Saúde**. Livraria do Advogado, Porto Alegre (Brasil).
- SCHWARTS, Germano. 2006. **A Constituição, a Literatura e o Direito**. Livraria do Advogado, Porto Alegre (Brasil).
- SCHWARTS, Germano. 2012. **Juridicização das Esferas Sociais e Fragmentação do Direito na Sociedade Contemporânea**. Livraria do Advogado, Porto Alegre (Brasil).
- SCHWARTS, Germano. 2014. **Direito & Rock: o BRock e as expectativas normativas da Constituição de 1988 e do Junho de 2013**. Livraria do Advogado, Porto Alegre (Brasil).
- SCHWARTS, Germano & GLOECKNER, Ricardo Jacobsen. 2002. **A Tutela Antecipada no Direito à Saúde. A aplicabilidade da Teoria Sistêmica. De acordo com a Lei 10442/02**. SAFE, Porto Alegre (Brasil).
- SCHWARTS, Germano, PRIBÁN, Jiri, & ROCHA, Leonel Severo. 2015. **Sociologia Sistêmico-Autopoética das Constituições**. Livraria do Advogado, Porto Alegre (Brasil).
- SCHWARTS, Germano & BONFIGLI, Fiammeta. 2017. **Jornadas de Junho? Movimentos Sociais e Direito nas Ruas de Porto Alegre**. Unilasalle, Canoas (Brasil).

- SCHWARTS, Germano. 2018. **As constituições estão mortas? Momentos constituintes e comunicações constitucionalizantes dos novos movimento sociais do século XXI**. Lumen Juris, Rio de Janeiro (Brasil).
- SCOCOZZA, Carmen. 2015. “La Primera Guerra Mundial. Un conflicto que llega desde el Este”. **Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura**. Vol. 42, No. 2: 161-176.
- SILVA GARCÍA, Germán. 1991a. “Evaluación de las disposiciones legales para la descongestión de despachos judiciales, en la esfera penal”. **Derecho Penal y Criminología**. Vol. XIII, No. 45: 157-181.
- SILVA GARCÍA, Germán. 1991b. “Justicia, jueces y poder político en Colombia”. **Hacia una crítica de la política criminal en América Latina**. ILSA, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 1995. “Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana”. **Derecho Penal y Criminología**. Vol. 17, No. 54/55: 125-172.
- SILVA GARCÍA, Germán. 1996. “La concepción sobre el crimen: un punto de partida para la exploración teórica”. **Memorias congreso internacional. Derecho público, filosofía y sociología jurídicas: perspectivas para el próximo milenio**. Universidad Externado de Colombia y Consejo Superior de la Judicatura, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 1997. **¿Será justicia? Criminalidad y justicia penal en Colombia**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 1998a. “El control penal de la sexualidad. Fundamentos, limitaciones y extralimitaciones”. **Memorias XX jornadas de derecho penal**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 1998b. “Delito político y narcotráfico”. **La problemática de las drogas. Mitos y realidades**. Universidad Externado de Colombia y Proyecto Enlace del Ministerio de Comunicaciones, Bogotá (Colombia).

- SILVA GARCÍA, Germán. 1998c. “La policía en Colombia: paradojas de un modelo policial en una sociedad conflictiva”. **Revista Catalana de Seguretat Pública**. No. 2: 137-175.
- SILVA GARCÍA, Germán. 1999. “Criminología, bases para una teoría sociológica del delito”, Carlos Elbert (Coord.). **La criminología del siglo XXI en América Latina**. Rubinzal y Culzoni, Buenos Aires (Argentina).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2000a. “Una revisión del análisis económico del derecho: una lectura crítica a propósito de la obra crimen e impunidad”. **Revista Economía Institucional**. Vol. 2, No. 2: 173-196.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2000b. “La problemática de la corrupción desde una perspectiva socio-jurídica”. **Derecho Penal y Criminología**. Vol. XXI, No. 68: 129-143.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2000c. “Le basi della teoria sociologica del delitto”. **Sociologia del Diritto**. Vol. XXVII, No. 2: 119-135.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2001a. La profesión jurídica. T. I. **El mundo real de los abogados y de la justicia**. Universidad Externado de Colombia e ILSA, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2001b. Las prácticas jurídicas. T. II. **El mundo real de los abogados y de la justicia**. Universidad Externado de Colombia e ILSA, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2001c. La administración de justicia. T. III. **El mundo real de los abogados y de la justicia**. Universidad Externado de Colombia e ILSA, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2001d. Las ideologías profesionales. T. IV. **El mundo real de los abogados y de la justicia**. Universidad Externado de Colombia e ILSA, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán & PACHECO ARRIETA, Iván Francisco. 2001. “El crimen y la justicia en Colombia según la misión Alesina”. **Revista de Economía Institucional**. No. 5: 185-208.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2003a. “Exploración sociojurídica sobre el delito de inasistencia alimentaria”. **Teoría e investigación en sociología jurídica**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).

- SILVA GARCÍA, Germán. 2003b. “¿A quién le canta la sirena? La reforma a la administración de justicia en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez”. **Opera**. Vol. 3, No. 3: 231-265.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2003c. “La administración de justicia: ¿escenario para la protección de los grupos sociales vulnerables?”. **Revista Colombiana de Sociología**. No. 26: 105-123.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2003d. “Experiencias de unificación de cuerpos de policía”. **Seminario internacional sobre investigación criminal**. Universidad Externado de Colombia Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2003e. “La resocialización y la retribución. El debate contemporáneo sobre los fines y las funciones de la pena”. **Memorias XXV jornadas internacionales de derecho penal**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2003f. “Sobre el objeto, las fuentes y el oficio de la sociología jurídica desde una perspectiva interdisciplinaria. Problemas de investigación y teoría”. **Diálogo de Saberes**. No. 17: 117-139.
- SILVA GARCÍA, Germán & VELANDIA MONTES, Rafael. 2003. “Dosificación punitiva. Igualdad y preferencias ideológicas”. Rafael Prieto Sanjuán (Coord.). **Sociología jurídica: análisis del control y del conflicto sociales**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2006. “Prospectivas sobre la educación jurídica”. Rogelio Pérez Perdomo & Julia Cristina Rodríguez (Coords.). **La formación jurídica en América Latina**. Universidad Externado de Colombia, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2008. “La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario”. **Prolegómenos. Derecho y Valores**. Vol. XI, No. 22: 29-43.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2009a. “Teoría sociológica sobre la profesión jurídica y administración de justicia”. **Prolegómenos. Derecho y Valores**. Volumen XII, No. 23: 71-84.

- SILVA GARCÍA, Germán. 2009b. “Cambio y resistencia en la concepción y organización de los programas de Derecho”. **Academia. Revista sobre la Enseñanza del Derecho**. Año 7, No. 14: 173-205.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2010. “Una mirada crítica al uso de la prisión por los jueces”. **Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas**. Vol. 1 No. 1: 59-86.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2011a. **Criminología. Construcciones sociales e innovaciones teóricas**. ILAE, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2011a. **Criminología. Teoría sociológica del delito**. ILAE, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2012a. “¿La décima es la vencida? El nuevo proceso de paz con las FARC”. **Nueva Época**. No. 39: 69-82.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2012b. “De la desviación a la divergencia: introducción a la teoría sociológica del delito”. **Derecho y Realidad**. Vol. 2, No. 19: 159-182.
- SILVA GARCÍA, Germán y DÍAZ ORTEGA, Marlon Fernando. 2015. “¿Justicia penal o justicia premial? Un análisis sociojurídico sobre la justicia penal en Colombia”. **Reformas judiciales, prácticas sociales y legitimidad democrática en América Latina**. Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, Ciudad de México. (México).
- SILVA GARCÍA, Germán. 2015. “Secuestro político y control penal en Colombia”. **Ius Puniendi. Sistema Penal Integral**. Vol. 1, No. 1: 569-582.
- SILVA GARCÍA, Germán, RINALDI, Cirus and PÉREZ-SALAZAR, Bernardo. 2018. “Expansion of Global Rule by Law Enforcement: Colombia’s Extradition Experience, 1999–2017”. **Contemporary Readings in Law and Social Justice**. Vol. 10, No. 1: 104–129.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2018. **Criminología. Teoría sociológica del delito**. Mimesis, Milano (Italia).
- SILVA GARCÍA, Germán, VIZCAÍNO SOLANO, Angélica & RUIZ-RICO RUIZ, Gerardo. 2018. “El objeto de estudio de la

- criminología y su papel en las sociedades latinoamericanas”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Año 1, No. Extra 1: 11-31.
- SILVA GARCÍA, Germán & PÉREZ SALAZAR, Bernardo. 2019. “Nuevas estrategias de construcción del delito en el orden de las sociedades en red”, en **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 24, Extra 2: 124-133.
- SILVA GARCÍA, Germán. 2019. **Las ideologías y el derecho penal**. ILAE. Bogotá (Colombia).
- SOSSO, Máximo. 2016. “Postneoliberalism and Penalty in South America: by Way of Introduction”. **Intenational Journal for Crimen, Justice and Social Democracy**. Vol 6, No. 1: 133-145.
- SOUSA SANTOS, Boaventura de. 1991. **Estado, derecho y lucha de clases**. ILSA, Bogotá (Colombia).
- SOUSA SANTOS, Boaventura de. 1998. **De la mano de Alicia**. Siglo del Hombre y Universidad de Los Andes, Bogotá (Colombia).
- TAYLOR, Ian, WALTON, Paul & YOUNG, Jock. 1985. **Criminología crítica**. 3ª ed., Siglo XXI, Ciudad de México (México).
- TIRADO ACERO, Misael, LAVERDE RODRÍGUEZ, Carlos Alfonso & BEDOYA CHAVARRIAGA, Juan Camilo. 2019. “Prostitución en Colombia: hacia una aproximación sociojurídica a los derechos de los trabajadores sexuales”. **Revista Latinoamericana de Derecho Social**. No. 29: 289-315.
- TOHARIA, José Juan. 1975. **El juez español. Un análisis sociológico**, Tecnos, Madrid (España).
- TREVES, Renato. 1992. “Due sociologie del diritto”. **Sociologia del Diritto**, Vol. XIX, No. 2.
- TREVES, Renato. 1993. “A la búsqueda de una definición de la sociología del derecho”. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/critica/cont/12/teo/teo8.pdf> UNAM, Ciudad de México.
- VELANDIA MONTES, Rafael. 2018. “Medios de comunicación y su influencia en la punitividad de la política penal colombiana”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. 1 Extra: 146-168.

- VELANDIA MONTES, Rafael & GOMEZ JARAMILLO, Alejandro. 2018. “Cadena perpetua y predicción del comportamiento. Un análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia”. **Revista Republicana**. Núm. 25: 241-263.
- VIVAS BARRERA, Tania Giovanna. 2018. “Le droit constitutionnel colombien à géométrie variable”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 140-150.
- WOLKMER, Antonio Carlos. 2013. “Pluralismo crítico e perspectivas para um novo constitucionalismo na América Latina”. **Constitucionalismo latino-americano. Tendências contemporâneas**. Juruá, Curitiba (Brasil).
- WOLKMER, Antonio Carlos & FERRAZZO, Debora. 2017. “Cultura jurídica de Abya Yala: os valores pré-coloniais em institucionalidades emergentes”. **Revista Abya Yala**. Vol. 1, No. 2: 36-56.
- WOLKMER, Antonio Carlos & LIPPSTEIN, Daniela. 2017. “Por uma Educação Latino-Americana em Direitos Humanos: pensamento jurídico crítico contra-hegemônico. **Revista de Direitos e Garantias Fundamentais**. Vol. 18: 283-301.
- WOLKMER, Antonio Carlos & RADAELLI, Samuel M. 2017. “Refundación de la teoría constitucional latinoamericana: pluralidad y descolonización”. **Derechos y Libertades**. Vol. 37: 31-50.
- WOLKMER, Antonio Carlos & BRAVO, Efendy Emiliano M. 2017. “Para uma discussão descolonizadora na América Latina: civilização e barbárie”. **Revista REDHES**, Vol. 9, No. 18: 93-115.
- WOLKMER, Antonio Carlos & FAGUNDES, Lucas M. 2017. “As limitações do racionalismo emancipador eurocêntrico a luz do pluralismo jurídico enquanto criticada de periférica”. **Opinion Juridica**. Vol. 16: 89-115.
- WOLKMER, Antonio Carlos & HENNING, Ana Clara C. 2017. “Aportes saidianos para um direito (des)colonial: sobre iconologias de revoluções e odaliscas. **Revista Sequência**. Vol. 38: 51-87.

- WOLKMER, Antonio Carlos; FAGUNDES, Lucas M., BRAVO, Efendy Emiliano M. 2017. Historicity of Latin American and Caribbean Constitutionalism. **Revista Direito e Praxis**. Vol. 8: 2843-2881.
- WOLKMER, Antonio Carlos. 2017a. **Teoría crítica del derecho desde América Latina**. AKAL, México/Madrid (México-España).
- WOLKMER, Antonio Carlos. 2017b. “Para uma sociologia jurídica no Brasil: desde uma perspectiva crítica e descolonial”. **Revista Brasileira de Sociologia do Direito**. Vol. 4: 17-38.
- WOLKMER, Antonio Carlos. 2017c. “Repensando os direitos humanos desde uma perspectiva Latina-Americana”. Antonio Carlos Wolkmer, Lorena González Pinto (Orgs.). **Justiça e Direitos Humanos: para uma discussão contemporânea desde a América Latina**. Unilasalle, Canoas (Brasil).
- WOLKMER, Antonio Carlos. 2018. “Pluralismo Jurídico”. 2 ed., **Fundamentos de una nueva cultura del derecho**. Dykinson, Madrid (España).
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka y FLÓREZ-ACERO, Germán. 2014. “El régimen de exención de responsabilidad de los ISP por infracciones de propiedad intelectual en el TLC Colombia Estados Unidos: Una explicación a partir de la DMCA y la DCE”. **Vniversitas**. Vol. 129, No 1: 385-416.
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka. 2015. “La indemnización de las víctimas de riesgos médicos allende los límites tradicionales de la responsabilidad civil”. **Revista Criminalidad**. Vol. 57, No. 1: 61-74.
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka y CABRERA-PEÑA, Karen. 2018. “Las infracciones al derecho de autor en Colombia. Algunas reflexiones sobre las obras en internet y la influencia de nuevas normativas”. **Revista Chilena de Derecho**. Vol. 45, No. 2: 505-529.
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka & FONSECA-CASTRO, Paola. 2018. “Los medicamentos y la información: implicaciones para la imputación de la responsabilidad civil por riesgo de desarrollo en Colombia”. **Revista Criminalidad**. Vol. 60, No. 1: 79-93.

- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka & MONJE MAYORCA, Diego. 2018. “El daño al proyecto de vida: noción, estructura y protección jurídica según los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol.23, No. Extra 2: 128-138.
- ZARAGOZA, Ángel. 1982. **Los abogados y la sociedad industrial**. Península, Barcelona (España).
- ZIBECHI, Raúl. 2012. **Brasil potencia. Entre la integración regional y un nuevo imperialismo**. Desde Abajo, Bogotá (Colombia).



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales
Año 35, Especial No. 25 (2019)

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve